

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca, por fallecimiento de D. Ricardo de Vargas Machuca, á D. Rafael Fernández Neda, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y accediendo á los deseos de los interesados,

Vengo en disponer el cambio de destinos entre Don Juan Valdés Pagés, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, y D. Daniel Calleja é Isasi, Juez de primera instancia del distrito del Este de la Habana, ambos cargos de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y accediendo á lo solicitado por D. Florentino Torres Santos, Relator que ha sido de la Audiencia territorial de Manila, con la categoría de Juez de primera instancia de término, y en la actualidad Abogado fiscal, electo, de la Audiencia de la Habana,

Vengo en dejar sin efecto mi decreto de 23 de Mayo próximo pasado, por el cual se le nombró para el último de los cargos mencionados, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno segundo de los establecidos en el art. 57 del Real decreto de 26 de Octubre del año último para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Florentino Torres Santos, electo para servirla, á D. Jesús Calvo y Romeral, Juez de primera instancia del distrito de Ilocos Norte, de término, en la Audiencia territorial de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Real decreto mencionados.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

Méritos y servicios de D. Jesús Calvo y Romeral.

En 23 de Abril de 1874 fué nombrado Promotor fiscal de islas Batanes, de entrada, en la Audiencia de Manila; se embarcó en 21 de Junio, y tomó posesión en 22 de Agosto del mismo año.

En 17 de Julio y 2 de Octubre de 1877 se aprobaron en concepto de interinos los nombramientos hechos á su favor por el Fiscal y Presidente de la Audiencia de Manila para servir la Promotoría fiscal de Tondo y el Juzgado de primera instancia de Samar.

En 14 de Marzo de 1879 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Nueva Vizcaya, de entrada, en la Audiencia de Manila.

En 2 de Marzo de 1880 se aprobaron los nombramientos hechos á su favor para servir interinamente la Promotoría fiscal de Mindoro y el Juzgado de primera instancia de Barotac Viejo.

En 12 de Julio del mismo año fué nombrado Juez de primera instancia de Misamis, de entrada, en la Audiencia de Manila; tomó posesión en 21 de Octubre siguiente.

En 30 de Octubre del mismo año se aprobaron los nombramientos hechos á su favor con carácter interino, para servir la Promotoría fiscal de Camarines Sur, y una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

En 5 de Marzo de 1884 se aprobó su nombramiento para servir interinamente el Juzgado de primera instancia de Calamianes.

En 29 de Abril del mismo año fué nombrado por permuta Juez de primera instancia de Cavite; tomó posesión en 21 de Junio siguiente.

En 7 de Marzo de 1886 fué trasladado al Juzgado de la Isabela, posesionándose en 9 de Julio siguiente.

En 14 de Mayo del mismo año se aprobó su nombramiento para servir interinamente el Juzgado de primera instancia de Zambales.

En 13 de Enero de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de La Unión, de ascenso, en la Audiencia de Manila; tomó posesión en 11 de Abril siguiente.

En 3 de Septiembre del mismo año fué nombrado Juez de primera instancia de Ilocos Sur, de término, en la expresada Audiencia; tomó posesión en 6 de Noviembre siguiente.

En 3 de Abril del corriente año fué trasladado al Juzgado de Ilocos Sur, de igual categoría que el anterior y en el territorio de la misma Audiencia; tomó posesión en 13 de Junio último.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, se ha servido resolver que el Capitán de la tercera batería del segundo regimiento de artillería de montaña, D. Federico Soriano Pinazo, sea baja por fin del mes

de Septiembre en el arma á que pertenece, por no haberse presentado en su destino, ignorándose hasta la fecha su paradero, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; debiendo, además, instruirse la sumaria correspondiente y quedar sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, caso de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1889.

CHINCHILLA

Sr. Capitán general de Galicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja elevado á este Ministerio por D. Antonio Moya Vizcaino, Investigador de Bienes Nacionales que fué en la provincia de Albacete, contra la providencia del Delegado de Hacienda de la misma, que le declaró obligado á satisfacer los gastos que ocasionara el deslinde y medición mandado practicar por orden superior, de los terrenos enclavados en la dehesa Polope, de los Propios de Tobarrera, en el expediente de denuncia de exceso de cabida promovido por él como tal Investigador:

Resultando que D. Antonio Moya funda su reclamación en el art. 80 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, en las reglas 11 y 16 de la de 2 de Enero de 1856, y en el art. 15 de la Real orden de 10 de Junio del propio año, alegando, además, que los denunciadores é investigadores sólo deben sufragar los gastos que se causen en los expedientes de denuncia é investigación, hasta que se entregan al Comisionado de ventas y son admitidos por éste, que es quien corre la cuenta de los demás gastos que se causan:

Considerando que analizada las disposiciones y preceptos que cita el recurrente, se desprende de ellas, que lejos de deducirse que los investigadores cesan en la obligación de justificar los expedientes que promueven cuando los entregan á los Comisionados de ventas, se sanciona el principio de que los propios investigadores tienen el deber de practicar todas las diligencias necesarias hasta que resulte la evidencia de la ocultación, mediante á que la facultad de declarar procedente una denuncia no es del Comisionado de ventas sino de ese Centro directivo, pues que de otro modo se correría el riesgo de tener por completa una justificación por quien en ello tiene el interés del premio de investigación, sin que en realidad fuere suficiente;

Y considerando que la regla 18 de la instrucción de 2 de Enero de 1856 determina que la única remuneración de los investigadores por los gastos que les ocasionen la adquisición de datos y formación de expedientes, serán los premios que se les señalen para el caso en que se declare procedente la denuncia, la cual supone y da por sentado que, á los únicos que con tal motivo se les puede producir gastos, son á los investigadores, y en su caso, á los denunciadores particulares;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por

esta Subsecretaría y lo informado por la Dirección de lo Contencioso é Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido desestimar el recurso de queja deducida por D. Antonio Moya Vizcaíno; declarando que en los expedientes de investigación y denuncia que se sigan á instancia de los investigadores y denunciadores, si han de gozar de los beneficios de la declaración de procedencia de aquellos, están obligados los mismos á realizar y á aportar por sí y á su costa, cuantas diligencias y datos se conceptúen y estimen necesarios por acuerdo de la Administración, para probar y justificar las referidas investigaciones y denuncias; acordando á la vez que esta resolución sirva de regla general para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E., con remisión del expediente de referencia, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1889.

ONZALEZ

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lanteira, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 19 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. S.: El Gobernador civil de la provincia de Granada nombró á D. Francisco Villalobos, Delegado de su autoridad, con objeto de que girase visita de inspección al Ayuntamiento de Lanteira: constituido aquél en este pueblo el día 1.º de Marzo del año actual, dió principio á su cometido, terminándole el 26, y presentando el 28 del mismo á la primera Autoridad de la provincia el expediente incoado durante la visita.

Nada resolvió por entonces el Gobernador de Granada, no obstante el carácter de ingerencia que tienen los asuntos de la naturaleza del presente, y que tan pronto como aquella Autoridad entendió que el citado Ayuntamiento había cometido faltas de cierta gravedad, debió procurar corregirlas, imponiendo además á sus causantes el castigo á que según la ley se hubieran hecho acreedores.

Continuó, sin embargo, el expediente detenido durante varios meses, hasta que en 20 de Octubre último se le unieron dos certificaciones expedidas por el Secretario del Gobernador de la provincia, y en las que se hace constar que el Ayuntamiento de Lanteira, á pesar de haber sido al efecto apercibido y multado, no ha remitido al Gobernador de la provincia el estado que previene la Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado, ni las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios desde el de 1866-67 al de 1884-85 y al de 1887-88.

Como consecuencia de lo expuesto, el Gobernador de Granada, por providencia de 23 de Octubre último, ha suspendido en el ejercicio de sus funciones á todos los Concejales que componían el Ayuntamiento de Lanteira, y ha nombrado en su reemplazo una Comisión municipal, compuesta de las personas que en la providencia se consignan.

Los hechos en que dicha Autoridad se funda al adoptar tal medida son los siguientes: que el Alcalde se negó á prestar los auxilios necesarios y datos que le pidió el Delegado, por lo cual éste se vió en la necesidad de acudir en queja al Gobernador; que examinados los documentos correspondientes á los ejercicios de 1879 á 1880 y 1880-81, y formada por el Delegado la cuenta, en ella aparece un desfaldo de 21.174'63 pesetas; que el Alcalde y los demás Concejales detenían y constituían en prisión á cuantos vecinos visitaban al Delegado; que con infundadas excusas se había eludido la exhibición de documentos y antecedentes necesarios para inspeccionar la administración de varios ejercicios; que en instancia, obrante al folio 129 del expediente, se denunciaban abusos cometidos por los individuos del Ayuntamiento en el monte público, en el cual, según dice el único firmante de la exposición, se han cortado más de 50.000 árboles, y que después de la visita girada á dicha Corporación y con posterioridad á haberse formado el expediente, aquélla ha sido apercibida y multada por no remitir las cuentas correspondientes á veinte ejercicios, ni la relación que previene la regla primera de la Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado, á pesar de lo cual no han cumplido dichos servicios.

En la comunicación que acompaña al expediente expone el Gobernador que la causa de haber nombrado

una Comisión municipal compuesta de vecinos honrados para sustituir á los Concejales suspensos, ha sido la de hallarse sujetos á responsabilidades los individuos que por sufragio han pertenecido al Ayuntamiento durante los bienios anteriores.

Por Real orden de 8 del actual se ha remitido el expediente á informe de esta Sección.

No deja de ser extraña la forma en que el Gobernador de Granada ha reemplazado al Ayuntamiento suspendido, contraria en un todo á lo dispuesto en los artículos 46 y 193 de la ley Municipal, pues si bien dicha Autoridad expone la razón que para ello ha tenido, el asunto merecía por su importancia que se hubiesen remitido á ese Ministerio los datos necesarios á justificar aquélla.

En cuanto al expediente, además del lapso del tiempo transcurrido entre su instrucción y la providencia que por virtud de él recayó, hecho que en otros análogos ha podido observarse y sobre el cual la Sección ha llamado la atención de V. E. por considerarlo digno de censura, sobre todo si se tiene en cuenta que ha venido á coincidir su frecuente repetición con la ley de 2 de Mayo del presente año suspendiendo las elecciones municipales, y de que el acta aparece expedida sin intervención de persona alguna del Ayuntamiento, puesto que sólo la firma del Delegado y su Secretario, sin que por otra parte se acompañe ningún justificante; adolece del defecto capital de que las faltas que en él se depuran sólo podrían atribuirse á los Concejales que han formado el Ayuntamiento durante el bienio anterior al actual, principalmente los que lo fueron en el de 1879-81, resultando en otros casos englobados hechos que pueden atribuirse á distintas Administraciones, y sin que aparezcan plenamente justificados ninguno que quepa condenar como único responsable al actual; y así lo ha comprendido el Gobernador de la provincia prescindiendo de casi todos ellos al adoptar la providencia de 27 de Octubre último.

En cuanto á los hechos en que ésta se apoya, la resistencia que pudo oponer el Alcalde á cumplir órdenes de la Delegación, hubiera justificado en todo caso que se exigiera á aquél la responsabilidad consiguiente; pero no que ésta se haga recaer sobre todo el Ayuntamiento; el desfaldo que según se dice resulta de la cuenta formada por el Delegado con arreglo á los documentos correspondientes á los ejercicios de 1879-80, 1880-81, sólo podría atribuirse á los Concejales que formaban la Corporación durante dichos años; las detenciones de varios individuos realizadas, según éstos afirman, por el Alcalde, plenamente demostradas, constituirían delitos que á los Tribunales correspondería castigar para que no puedan ser objeto de corrección alguna administrativa, debiendo tenerse en cuenta que ya se han remitido á aquéllos los antecedentes con objeto de que conozcan en el asunto; los abusos en los montes públicos, no sólo no están justificados, sino que en cuanto á ellos sólo existe en el expediente una denuncia firmada por un solo vecino, dato que no se puede estimar suficiente para considerar aquéllos como probados; y por último, lo que á las cuentas se refiere, parece á primera vista que tiene alguna mayor importancia, pero como el Gobernador de Granada se ha limitado á manifestar que el Ayuntamiento no las ha remitido, á pesar del apercibimiento y multa que por ello le ha sido impuesta, sin acompañar dato alguno que á esta corrección se refiera, no es posible apreciar si en efecto aquélla Corporación se resiste á cumplir las órdenes del Gobierno de la provincia, ó es que, dada la importancia del servicio y el número de años que comprende, no ha podido cumplirlo en la forma y plazo que se le haya ordenado, por lo cual no hay motivo suficiente para que por ello se confirme la suspensión.

Con posterioridad se han recibido varios documentos remitidos por el Gobernador de la provincia, que confirman lo que esta Sección había acordado;

En virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Alzar la suspensión que el Gobernador de Granada ha impuesto al Ayuntamiento de Lanteira y ordenar á aquella Autoridad que inmediatamente se ponga á dicha Corporación en el ejercicio de sus funciones.

Y 2.º Prevenir al mismo que en lo sucesivo procure nombrar para la visita de inspección personas peritas en la materia, que resuelva los expedientes con urgencia y que se atenga á la ley en el nombramiento de Concejales interinos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

D. ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en única instancia pende, ante el Consejo de Estado, entre la razón social Boussons, Muller y Bacot, del comercio de Tarragona, demandantes, á quienes representa el Licenciado D. Francisco Silvela, y la Administración general, y en su nombre mi Fiscal, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden de 28 de Mayo de 1883, relativa al pago del subsidio industrial.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 10 de Agosto de 1877, los Delegados de la Comisión especial para formación del padrón y comprobación industrial de Tarragona, giraron una visita á la casa Boussons, Muller y Bacot, del comercio de vinos de aquella capital, haciendo constar en el acta al efecto levantada, que en dicho local se recibían y remitían vinos, dándoles condiciones para el embarque, lo que en concepto de los Comisionados constituía la industria á que se refieren los números 21 y 242 de las tarifas 2.ª y 3.ª, y que el encargado del establecimiento expuso que desde hacía tiempo ejercían y satisfacían contribución en concepto de comerciantes al núm. 410 de orden de matrícula, figurando en la de 1877-78 al núm. 452, tarifa 2.ª, número 21:

Que en 12 de Abril de 1878, la referida razón social acudió en instancia al Jefe económico de la provincia, en súplica de que, anulando las aseveraciones de los Comisionados de la comprobación, se la eximiera del pago de la cuota que se le trataba de exigir por el concepto de fabricante de vinos, y que continuase cobrándoseles solamente la contribución como comerciantes, tarifa 2.ª, núm. 21, letra A.

Que pasados estos antecedentes al Negociado de Contribuciones de la Administración económica para la instrucción del oportuno expediente, manifestaron tres industriales á quienes se pidió informe que, según los datos adquiridos, la casa de que se trata no podía considerarse como fabricante de vinos, y asimismo los Síndicos del gremio de comerciantes, que se referían á lo expuesto en el expediente instruido á la casa de D. Joaquín Rius, extremo que no consta en este expediente:

Que en 15 de Diciembre de 1882, la Administración de Contribuciones y Rentas dispuso se remitieran estos datos á la Inspección de la contribución industrial y de comercio, á fin de que se practicase un detenido reconocimiento en los almacenes de la razón social objeto del expediente, cuyo reconocimiento dió por resultado que se hiciera constar que en el establecimiento referido se habían encontrado tinajas, cajas de hierro de grandes dimensiones, pipas ó botas de capacidad mucho mayores que las comunes, bombas y otros aparatos que revelaban á las claras que antes de exportarlos se daba á los vinos condiciones de embarque y transporte, manifestándolo así también los encargados del escritorio y almacén:

Que después de informar en el expediente el Negociado respectivo y el Abogado del Estado, con cuyo parecer se conformó la Administración de Contribuciones y Rentas, en 28 de Diciembre de 1882 la Delegación de Hacienda acordó que la Comisión especial del padrón se había ajustado á la ley al clasificar á la razón social Boussons, Muller y Bacot, y que en su consecuencia se oficiase á la Delegación del Banco de España para que procediera al cobro de las cuotas que á dichos interesados se asignaron en las matrículas de 1877-78 y siguientes:

Que contra esta resolución interpusieron los interesados el correspondiente recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda con fecha 10 de Enero de 1883, acompañando una certificación del acto de conciliación celebrado entre el apoderado de D. Luis Muller, gerente de la razón social Boussons, Muller y Bacot, y D. Antonio de la Roca, empleado de la Delegación de Hacienda de Tarragona, y en cuyo acto el referido apoderado protestó de la inexactitud de los hechos en que se fundó el acuerdo de la Delegación de 28 de Diciembre de 1882, reservándose el ejercicio de las acciones que en tal concepto correspondieran á sus representados:

Que dispuesto con este motivo por la Administración de Contribuciones un nuevo reconocimiento en la casa recurrente, hicieron constar los Inspectores en el acta al efecto levantada que existían en el establecimiento gran número de botellas conteniendo vinos con las etiquetas de Oporto, blanco dulce, moscatel, de Lisboa, Bernalle seco, Port 15 por 100, Sebut moscatel, Mistela blanco, Sebut Sheny-Dry, Oporto tinto, Oporto tinto 15 por 100, Oporto façon, Tenerife y Chiple, lacradas y selladas todas con el timbre de la casa, 30 tinajas de pequeño y gran tamaño, cinco lagares con sus correspondientes bombas, tres grandes depósitos de hierro y dos pequeños del mismo metal, y un considerable número de barricas, con vino la mayor parte, y con alcoholes para encabezarlos sin duda otras; resultando de todo ser los interesados comerciantes que importaban y embarcaban vinos, dándoles condiciones para el transporte:

Que elevado el expediente al Ministerio de Hacienda con fecha 20 de Enero, la Delegación de la provincia remitió al expresado Centro un oficio de la Administración de Aduanas de la provincia, en el que se hacía constar que la casa Boussons Muller y Bacot había verificado varias operaciones de comercio, tanto á la importación como á la exportación desde el año 1877 hasta aquella fecha en vinos y otros géneros:

Que la Dirección general de Contribuciones en 23 de Febrero siguiente acordó reclamar de las oficinas provinciales los documentos necesarios para depurar si el expediente era de defraudación ó simplemente de comprobación, y remitida con este motivo por la Delegación de Hacienda una certificación librada por el Interventor, aparece de la misma que en 12 de Abril de 1878, en cuya fecha interpusieron los industriales de que se trata su primera reclamación, figuraban inscritos en la matrícula bajo el concepto de comerciantes que recibían y remitían, y que por consecuencia del acta levantada en 10 de Agosto de 1877 por la Comisión especial del padrón y comprobación industrial, fueron adicionados como dueños de una fábrica en donde se confeccionan ó embocan vinos del país, imitando á los extranjeros ó dándoles condiciones para el transporte, cuya industria se halla comprendida en el número 242 de la tarifa 3.^a del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, continuando en esa situación en las matrículas de los años económicos de 1878-79 y siguientes, en la que se encontraban al continuar la tramitación del expediente en 15 de Diciembre de 1882:

Que asimismo la Delegación de Hacienda remitió también con la anterior certificación al mencionado Centro directivo un oficio de la Administración de Contribuciones y Rentas, en el que el Jefe de esta dependencia manifestaba que el expediente había tenido siempre el carácter de comprobación y el alcance ya expuesto de la resolución en el mismo recaída:

Que elevado con estos antecedentes el expediente al Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Contribuciones y de lo Contencioso, se expidió la Real Orden de 28 de Mayo de 1883, por la cual se desestimó la instancia de los recurrentes, confirmando el acuerdo apelado, en atención á resultar plenamente demostrado que los interesados, no sólo daban condiciones de embarque á los vinos del país, sino que los embocaban, imitando los extranjeros, y hacían el comercio de estos géneros en grande escala, operaciones que constituían dos industrias distintas, comprendidas en el núm. 21 de la tarifa 2.^a del Reglamento de 1873, debiendo tributar separadamente por una y otra, á que dicho Reglamento preceptuaba en su art. 42 que las cuotas fijadas á las industrias en las tarifas 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a se devengarán con separación, aun cuando las industrias se ejerciesen en el mismo local.

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, en las que consta:

Que contra la anterior Real Orden interpuso demanda en tiempo ante el Consejo de Estado, á nombre de la razón social Boussons, Muller y Bacot, el Licenciado D. Francisco Silvela, sustituido en este trámite por el de igual grado D. Luis Sil-

vela, y declarada procedente la vía contenciosa, amplió la demanda el primero de dichos Letrados, con la súplica de que se consultase la revocación de la disposición impugnada y la declaración de que sus representados debieron ser clasificados únicamente como comerciantes comprendidos en el epígrafe 21 de la tarifa 2.^a del Reglamento de 1873, que concuerda con el núm. 21 de la misma tarifa del Reglamento de 13 de Julio de 1882; y que si á esto no hubiere lugar, se declarase que debieron ser incluidos tan sólo en el núm. 242, tarifa 3.^a, del primero de dichos Reglamentos, ó sea en el 206 de la misma tarifa del de 1882, y en cualquiera de estos dos casos, que se devolvieran á los interesados las cuotas indebidamente satisfechas al Tesoro, dándoles de baja en la matrícula, ya por el concepto de fabricantes, ya por el de comerciantes, según que prevalezca la petición principal ó la subsidiaria:

Que emplazado mi Fiscal para que contestase á la demanda, lo verificó, pidiendo que se absolviera de ella á la Administración general, y se confirmase la Real Orden impugnada:

Visto el núm. 21 de la tarifa 2.^a del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, que corresponde con el 23 de la misma tarifa de 13 de Julio de 1882, que impone la cuota de 1.400 pesetas á los comerciantes de Tarragona que reciben ó remiten, compran, venden y exportan *al por mayor* por su cuenta ó en comisión productos del país y géneros extranjeros ó coloniales:

Visto el núm. 242 de la tarifa 3.^a del mismo Reglamento que corresponde asimismo al 206 de la misma tarifa del de 1882, é impone la cuota de 200 pesetas por cada fábrica en que se confeccionen ó embarquen vinos del país imitando á los extranjeros, ó dándoles condiciones para el transporte:

Visto el art. 42 del propio Reglamento, que dice: «Las cuotas señaladas en las tarifas 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, se devengarán con separación, aunque dichas industrias se ejerzan dentro de un mismo local, almacén ó tienda, salvo los casos en que otra cosa se disponga en las mismas tarifas»:

Considerando que la cuestión del presente pleito está reducida á determinar si la razón social Boussons Muller y Bacot debe seguir contribuyendo únicamente con arreglo al número 21 de la tarifa 2.^a del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, ó si debe además ser incluida en el núm. 242 de la tarifa 3.^a del propio Reglamento:

Considerando que la referida razón social debe contribuir en el primero de los indicados conceptos, porque hallándose en él los comerciantes que reciben ó remiten, compran, venden y exportan al por mayor por su cuenta ó en comisión géneros del país ó extranjeros y coloniales, de las diligencias practicadas en el expediente acreditan que los demandantes se dedicaban á este tráfico ó operaciones en el comercio de vinos, corroborándolo así el hecho de que constantemente y sin la menor protesta por su parte han venido figurando en la matrícula por este concepto:

Considerando que probado asimismo en el expediente por el reconocimiento practicado en el local, en virtud de la orden dada por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia en 15 de Diciembre de 1882, por el más de-

tenido que posteriormente se verificó en 15 de Enero de 1883, y que dió á conocer la existencia en establecimiento de los demandantes, aparte de otros efectos, de cinco lagares con sus correspondientes bombas, tres grandes depósitos de hierro y otros utensilios, por el oficio de la Administración de Aduanas y por las manifestaciones de los dependientes mismos de la casa Boussons Muller y Bacot, que ésta no sólo se dedicaba á las operaciones de comercio referidas, sino que además confeccionaban vinos, dándoles condiciones para el transporte, es indudable que su inclusión en el núm. 242 de la tarifa 3.^a del mismo Reglamento fué procedente y resulta ajustada á derecho:

Considerando que á los efectos de la contribución de que se trata no puede sostenerse que los industriales que se dedican al comercio de vinos al por mayor, y en este concepto contribuyen por la primera de las citadas tarifas, no están obligados á satisfacer la cuota prescrita en la segunda que comprende la operación de confeccionar aquel artículo, dándole condiciones para el transporte, pues el Reglamento, lejos de autorizar esto, dispone terminantemente en el art. 42 antes citado, que dichas cuotas se devenguen con separación, aunque se ejerzan en el mismo local, almacén ó tienda;

Y considerando que en el curso del expediente no se ha cometido infracción alguna sustancial del procedimiento como supone la parte demandante, pues no hay disposición reglamentaria que prohíba que después de fallado un expediente en la primera instancia gubernativa, se practiquen nuevas diligencias para el mejor esclarecimiento de los hechos, y por tanto, el reconocimiento verificado en la casa recurrente el 15 de Enero de 1883 fué perfectamente válido, y debe surtir los efectos legales.

Co formándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Tomás María Mosquera, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, el Marqués de los Ulargares, D. Enrique de Cisneros, D. José María Valverde, Don Julián García San Miguel, D. Joaquín Medina, D. Juan Facundo Riaño, D. Carlos Navarro y D. Feliciano Herreros de Tejada;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de la razón social Boussons Muller y Bacot, contra la Real Orden de 28 de Mayo de 1883, la cual queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan de Cárdenas, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Noviembre de 1889.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	18	Soltero...	Tifus.....	Hotel de Prim.....	»	37	Varón...	Feto.....			Alfonso XII.....	Ju licial.
2	Idem....	7	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	»	38	Idem....	Idem....			Esparteros, 4.....	»
3	Idem....	7	Idem....	Difteria.....	San Oropio, 8.....	»	39	Idem....	Idem....			Barco, 34.....	»
4	Idem....	4	Idem....	Idem....	Carranza, 21.....	»	40	Idem....	Idem....			Cicerón 4.....	»
5	Idem....	5	Idem....	Idem....	Montserrat, 26.....	»	41	Idem....	Idem....			Peña de Francia, 6.....	»
6	Idem....	5	Idem....	Idem....	Pacífico.....	»	42	Idem....	Idem....			Sombrereria, 9.....	»
7	Idem....	11 m.	Idem....	Idem....	Callejón del Mellizo, 4.....	»	43	Idem....	Idem....			Inclusa.....	»
8	Idem....	2	Idem....	Idem....	Santa Maria, 24.....	»	44	Idem....	Idem....			Sombrereria, 9.....	»
9	Idem....	4	Idem....	Crup.....	Trafalgar, 7.....	»	45	Hembra..	4	Soltera..	Difteria.....	Alcalá, 31.....	»
10	Idem....	24	Idem....	Tuberculosis.....	Caravaca, 5.....	»	46	Idem....	34	Casada..	Idem....	Cicerón, 4.....	»
11	Idem....	24	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	»	47	Idem....	9	Soltera..	Idem....	San Juan, 47.....	»
12	Idem....	36	Viudo....	Idem....	Hospital del Carmen.....	»	48	Idem....	3	Idem....	Garrotillo.....	Santa Engracia, 25.....	»
13	Idem....	23	Soltero..	Idem....	Plaza de los Mostenses, 20.....	»	49	Idem....	6	Idem....	Crup.....	Madera Alta, 27.....	»
14	Idem....	50	Casado..	Idem....	Arenal, 20.....	»	50	Idem....	29	Casada..	Tuberculosis.....	Tabernillas, 8.....	»
15	Idem....	1	Soltero..	Sifilis infantil.....	Carmen, 21.....	»	51	Idem....	50	Idem....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.....	»
16	Idem....	62	Casado..	Insufic.ª aórtica.....	Serrano, 37.....	»	52	Idem....	61	Viuda...	Idem....	Goya, 3.....	»
17	Idem....	62	Idem....	Lesión orgánica.....	Hospital Provincial.....	»	53	Idem....	39	Soltera..	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	»
18	Idem....	20	Soltero..	Endocarditis.....	Idem....	»	54	Idem....	3	Idem....	Laringitis.....	Particular, 7.....	»
19	Idem....	46	Viudo...	Sincope.....	Idem....	Judicial.	55	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Plaza de las Acacias, 7.....	»
20	Idem....	2	Soltero..	Bronquitis.....	General Castaños, 13.....	»	56	Idem....	78	Viuda...	Idem....	Sombrerete, 14.....	»
21	Idem....	1 m.	Idem....	Idem....	Doctor Fourquet, 24.....	»	57	Idem....	75	Idem....	Idem....	D. Ramón de la Cruz, 20.....	»
22	Idem....	3	Idem....	Idem....	Minas, 9 y 11.....	»	58	Idem....	12	Soltera..	Idem....	Ferraz, 32.....	»
23	Idem....	3 m.	Idem....	Idem....	Salitre, 28.....	»	59	Idem....	3	Idem....	Idem....	Fomento, 22.....	»
24	Idem....	52	Casado..	Pneumonia.....	Ronda de Valencia.....	»	60	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Peñón, 41.....	»
25	Idem....	54	Idem....	Pulmonia.....	Independencia, 3.....	»	61	Idem....	4	Idem....	Idem....	Doctor Fourquet, 9.....	»
26	Idem....	24	Soltero..	Idem....	Plaza de las Cortes, 4.....	»	62	Idem....	7 m.	Idem....	Idem....	Justa, 6.....	»
27	Idem....	2	Idem....	Idem....	Cruz Verde, 22.....	»	63	Idem....	2	Idem....	Idem....	Palma, 61.....	»
28	Idem....	75	Idem....	Enfisema.....	Hospital Provincial.....	»	64	Idem....	6	Idem....	Idem....	Hileras, 10.....	»
29	Idem....	7 m.	Idem....	Embolia pulmonar.....	Santa Polonia, 5 y 7.....	»	65	Idem....	50	Casada..	Derrame seroso.....	Silva, 30.....	»
30	Idem....	2 m.	Idem....	Catarro bronquial.....	Mesón de Paredes, 69.....	»	66	Idem....	56	Idem....	Congestión.....	Estudios, 3.....	»
31	Idem....	72	Viudo...	Catarro senil.....	Hospital Provincial.....	»	67	Idem....	63	Idem....	Congest. cerebral.....	Apodaca, 2.....	»
32	Idem....	59	Casado..	Gastroenteritis.....	Oso, 1.....	»	68	Idem....	52	Viuda...	Epilepsia.....	Hospital Provincial.....	»
33	Idem....	67	Idem....	Apoplejia.....	Paseo de la Castellana.....	»	69	Idem....	39	Casada..	Cáncer.....	Torrijos, 27.....	»
34	Idem....	25	Soltero..	Encefalitis.....	Aduana, 25.....	»	70	Idem....	Feto.....			Artistas, 27.....	»
35	Idem....	40	Casado..	Derrame seroso.....	Infantes, 3.....	»	71	Idem....	Idem....			Sombrerete, 6.....	»
36	Idem....	40	Idem....	Carcinoma.....	Hospital Provincial.....	»	72	Idem....	Idem....			Hospital Provincial.....	»

Total de inhumaciones: 61 y 11 fetos.—Varones 44; hembras 28.—De difteria 6 niños y 3 niñas; total, 9.—De sarampión nada.—De viruela nada.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS. — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares, durante el mes de Octubre del año de 1889, comparado con igual mes del de 1888.

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE OCTUBRE DE 1888			EN EL MES DE OCTUBRE DE 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE OCTUBRE DE 1888 Y EL DE 1889					
		Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Derechos.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Derechos.— Pesetas.	Más en el mes de Octubre de 1889.			Menos en el mes de Octubre de 1888.		
								Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Derechos.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Derechos.— Pesetas.
CLASE 1.ª													
Carbones minerales	Tonelada.	102.829	2.159.409	128.536	105.895	2.223.795	132.368	3.066	64.386	3.832	»	»	»
Cok	Idem....	29.790	625.590	37.238	18.596	390.516	23.245	»	»	»	11.194	235.074	13.993
Alquitranes, breas, etc.....	Kilog....	1.440.865	144.087	5.908	719.226	71.922	2.949	»	»	»	721.639	72.165	2.958
Petróleos naturales y otros aceites brutos.....	Idem....	2.710.090	596.220	27.338	2.386.800	525.096	501.228	»	»	473.890	323.200	71.124	»
Idem rectificad. y la bencina.....	Idem....	260.600	57.332	82.175	317.905	79.476	101.750	57.305	22.144	19.555	»	»	»
Vidrio hueco, común ú ordinario.....	Idem....	256.324	76.897	16.677	287.013	86.104	18.670	30.689	9.207	1.993	»	»	»
Cristal y el vidrio que le imita.....	Idem....	98.245	167.017	34.504	101.984	173.372	35.765	3.739	6.355	1.261	»	»	»
Vidrio y cristal plano.....	Idem....	190.889	152.719	30.620	208.063	166.450	33.374	17.164	13.731	2.754	»	»	»
Vidrios y cristales azogados.....	Idem....	7.465	23.888	5.178	5.545	17.744	3.850	»	»	»	1.920	6.144	1.328
CLASE 2.ª													
Hierro colado en lingotes y el viejo... Idem dicho en tubos de todas clases. Idem id. en manufacturas ordinarias. Idem id. en id. finas.....	Kilog....	1.769.367	110.585	35.423	1.364.885	85.305	27.299	»	»	»	404.482	25.280	8.124
Idem forjado y acero en barras carriles Idem dicho y acero en chapas de más de 6 milímetros de grueso, y los redoblones.....	Idem....	495.832	71.896	17.438	591.135	85.715	20.690	95.303	13.819	3.252	»	»	»
Idem dichos en barras y en chapas hasta 6 milímetros de grueso y ejes, llantas, etc.....	Idem....	278.777	65.513	17.008	429.814	101.006	26.252	151.037	35.493	9.244	»	»	»
Idem id. en piezas grandes para la construcción de edificios, puentes, etc.. Idem id. en alambre.....	Idem....	107.997	70.188	12.744	86.046	55.930	10.156	»	»	»	21.951	14.258	2.588
Idem id. en clavos y tornillos..... Idem id. en tubos.....	Idem....	157.394	23.609	7.251	2.925.738	438.861	140.226	2.768.344	415.252	132.975	»	»	»
Idem id. en tela metálica sin obrar... Idem id. en manufacturas de todas clases no tarifadas expresamente.....	Idem....	269.523	51.209	18.407	281.559	53.496	19.767	12.036	2.287	1.360	»	»	»
Idem id. en objetos inutilizados..... Hoja de lata en planchas.....	Idem....	1.113.710	245.016	98.550	1.334.159	293.515	116.204	220.449	48.499	17.654	»	»	»
Idem dicha labrada..... Cobre de primera fundición y el viejo Idem y latón en barras y lingotes y el latón viejo.....	Idem....	43.603	12.645	5.357	226.062	65.558	29.273	182.459	52.913	23.916	»	»	»
Idem id. en planchas y clavos y el alambre de cobre..... Idem id. en tubos y piezas grandes á medio labrar.....	Idem....	293.709	93.987	19.243	315.782	101.050	20.690	22.073	7.063	1.447	»	»	»
Tela metálica de cobre ó latón sin obrar.....	Idem....	204.066	112.236	30.296	453.256	249.291	71.670	249.190	137.055	41.374	»	»	»
CLASE 3.ª													
Palos tintóreos y cortezas curtientes.. Productos del reino vegetal no tarifados expresamente.....	Kilog....	257.693	74.731	22.310	287.344	83.330	24.603	29.651	8.599	2.293	»	»	»
Ocres y tierras naturales para pintar.. Añil y cochinilla.....	Idem....	7.824	6.650	1.174	21.469	18.249	3.220	13.645	11.599	2.046	»	»	»
Extractos tintóreos..... Grancina y la mezcla de ésta y la rubia Barnices.....	Idem....	715.973	565.619	134.191	614.833	485.718	122.046	»	»	»	101.140	79.901	12.145
Colores en polvo ó en terrón..... Idem preparados y las tintas.....	Idem....	31.065	2.485	363	516.051	41.284	12.901	484.986	38.799	12.538	»	»	»
Idem derivados de la hulla..... Acido clorhídrico.....	Idem....	247.921	123.961	34.363	290.694	145.347	40.263	42.773	21.386	5.900	»	»	»
Idem nítrico..... Idem sulfúrico.....	Idem....	7.088	14.372	3.613	8.340	16.930	4.258	1.252	2.558	645	»	»	»
Alcaloides y sus sales..... Alumbre.....	Idem....	30.893	50.973	6.855	6.748	11.134	793	»	»	»	24.145	39.839	6.062
Azufre..... Barrillas.....	Idem....	15.684	34.504	2.945	34.977	76.949	6.522	19.293	42.445	3.577	»	»	»
Carbonatos alcalinos, álcalis cáusticos y sales amoniacales..... Cloruro de cal.....	Idem....	60.554	146.541	20.707	61.276	148.288	20.661	722	1.747	»	»	»	46
Idem de potasio, sulfato de sosa, cloruro, carbonato y sulfato de magnesia. Sal común.....	Idem....	20.944	57.596	9.835	7.315	20.116	3.541	»	»	»	13.629	37.480	6.294
Colas y albúmina..... Fósforo.....	Idem....	11.103	24.427	2.168	6.021	13.246	1.250	»	»	»	5.082	11.181	918
Nitrato de potasa..... Idem de sosa.....	Idem....	1.497	4.940	622	1.255	4.141	523	»	»	»	242	799	99
Oxidos de plomo..... Sulfato y pirrolignito de hierro.....	Idem....	52.619	9.471	53	52.904	9.523	53	285	52	»	»	»	»
Píldoras, cápsulas, grajeas y análogos. Productos farmacéuticos no expresados Idem químicos no expresados.....	Idem....	261.653	327.066	26.013	460.578	575.722	46.015	198.925	248.656	20.002	»	»	»
Perfumería y esencias.....	Idem....	77.843	7.006	78	74.312	6.688	74	»	»	»	3.531	318	4
CLASE 4.ª													
Algodón en rama..... Idem hilado y el torcido á uno ó dos cabos hasta el número 35 inclusive. Idem dicho id. desde el número 36 en adelante.....	Kilog....	115.912	110.116	3.477	134.572	127.843	4.037	18.660	17.727	560	»	»	»
Idem torcido á tres ó más cabos..... Tejidos tupidos llanos, crudos, blancos ó teñidos, hasta 25 hilos.....	Idem....	43.654	87.338	7.953	34.492	68.984	6.294	»	»	»	9.162	18.324	1.659
Idem dichos, con bordado..... Idem id., id. desde 26 hilos.....	Idem....	160.820	120.615	7.886	192.516	144.387	9.736	31.696	23.772	1.850	»	»	»
Idem id., con bordado..... Idem id., con bordado y los cruzados y labrados hasta 25 hilos.....	Idem....	41.762	62.643	10.023	28.821	43.231	6.943	»	»	»	12.941	19.412	3.089
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	17.539	158.031	13.169	24.512	220.608	18.384	6.953	62.577	5.215	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	105.406	12.649	1.054	60.993	7.319	610	»	»	»	44.413	5.330	444
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	873	480	35	386	212	15	»	»	»	487	268	28
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	27.639	4.422	415	41.152	6.584	617	13.513	2.162	202	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	37	7.400	1.017	161	32.200	4.427	124	24.800	3.410	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	129.010	20.641	1.484	138.931	22.229	1.598	9.921	1.588	114	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	25.408	3.303	64	33.886	4.405	85	8.478	1.102	21	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	6.125	490	49	6.125	490	49	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	2.076.187	415.237	20.762	1.551.103	310.221	15.511	»	»	»	525.084	105.016	5.251
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	252.806	65.730	3.286	338.074	87.899	4.395	85.268	22.169	1.109	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	132.160	13.216	661	478.122	47.812	2.391	345.962	34.596	1.730	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	69.290	1.336	1.744	28.631	573	699	»	»	»	40.659	813	1.045
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	79.471	37.418	9.537	84.601	93.061	10.153	5.130	5.643	616	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	5.234	31.404	1.832	3.849	23.094	1.347	»	»	»	1.385	8.310	485
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	69.085	37.997	1.036	51.015	28.058	765	»	»	»	18.070	9.939	271
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	939.233	281.770	2.348	1.013.704	304.111	2.534	74.471	22.341	186	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	59.075	21.267	1.181	38.435	13.837	769	»	»	»	20.640	7.430	412
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	28.755	2.500	431	33.125	2.650	497	4.370	150	66	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	644	6.440	1.192	1.091	10.910	2.018	447	4.470	826	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	20.092	100.460	18.246	31.129	155.645	27.986	11.037	55.185	9.710	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	198.024	198.024	19.802	400.939	400.939	40.094	202.915	202.915	20.292	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	13.812	110.496	23.887	15.690	125.520	25.276	1.878	15.024	1.389	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	3.157.426	4.262.525	12.538	2.688.644	3.629.669	9.339	»	»	»	468.782	632.856	3.159
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	13.460	29.612	10.230	19.387	42.651	14.738	5.927	13.039	4.508	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	14.115	42.403	20.725	11.007	38.524	11.011	»	»	»	3.108	10.879	9.714
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	18.466	129.262	32.353	32.987	230.909	57.748	14.521	101.647	25.395	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	52.005	260.025	80.338	78.858	394.290	120.838	26.853	134.265	40.500	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	3.040	22.800	6.080	3.790	28.425	7.592	750	5.625	1.512	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	1.006	6.036	1.750	993	5.958	1.851	»	»	101	13	78	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	1.223	11.007	2.764	1.144	10.296	2.825	»	»	61	79	711	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	21.810	303.122	100.802	45.659	331.027	110.626	3.849	27.905	9.824	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	109	1.185	340	170	1.848	542	61	663	202	»	»	»
Idem dichos, con bordado..... Idem dichos, con bordado.....	Idem....	81	680	202	91	773	2						

ARTICULOS	UNIDAD	EN EL MES DE OCTUBRE DE 1888			EN EL MES DE OCTUBRE DE 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE OCTUBRE DE 1888 Y EL DE 1889					
		Cantidades.	Valores.		Cantidades.	Valores.		Más en el mes de Octubre de 1889.			Menos en el mes de Octubre de 1889		
			Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Cantidades.	Valores.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.
CLASE 9.^a													
Duelas.....	Millar....	810	769.500	1.620	828	786.600	1.656	18	17.100	36	»	»	»
Madera ordinaria en tablas, tablones, etcétera.....	Met. cúb..	41.072	2.053.600	92.738	74.941	3.747.050	149.984	33.869	1.693.450	57.246	»	»	»
Idem fina para ebanistería en id. id.....	Kilog....	51.256	16.914	282	117.288	38.705	645	66.032	21.791	363	»	»	»
Idem id., aserrada ó en hojas.....	Idem....	3.312	1.855	148	15.897	8.912	712	12.585	7.055	564	»	»	»
Pipería.....	Idem....	83.997	35.279	7.251	60.357	25.348	5.530	»	»	»	23.640	9.931	1.721
Madera ordinaria labrada en todo género de objetos.....	Idem....	182.266	364.612	34.193	161.018	322.036	30.190	»	»	»	21.248	42.576	4.003
Idem fina en id. id.....	Idem....	79.105	177.986	19.194	61.098	137.470	20.650	»	»	1.456	18.007	49.516	»
Idem en los mismos objetos dorados, maqueados, los con molduras de metal, y los tapizados con tejidos de seda ó piel.....	Idem....	16.967	95.015	17.456	18.467	103.415	18.970	1.500	8.400	1.514	»	»	»
CLASE 10.^a													
Caballos castrados que pasan de la marca.....	Uno.....	48	43.200	6.158	12	10.800	1.540	»	»	»	36	32.400	4.618
Los demás caballos y las yeguas.....	Idem....	414	279.450	13.041	395	266.625	12.443	»	»	»	19	12.825	598
Ganado mular.....	Idem....	575	230.000	11.270	484	193.600	9.486	»	»	»	91	36.400	1.784
Idem asnal.....	Idem....	33	1.980	277	26	1.560	218	»	»	»	7	420	59
Idem vacuno.....	Idem....	954	190.800	13.165	321	64.200	4.430	»	»	»	633	126.600	8.735
Idem de cerda.....	Idem....	1.106	110.600	9.346	1.518	151.800	12.827	412	41.200	3.481	»	»	»
Idem lanar y cabrío y los animales no expresados.....	Idem....	839	10.068	1.175	5.978	71.736	8.369	5.139	61.668	7.194	»	»	»
Cueros y pieles sin curtir.....	Kilog....	525.787	920.127	23.551	977.319	1.710.308	49.923	451.532	790.181	26.372	»	»	»
Pieles charoladas y las de becerro curtidas ó adobadas.....	Idem....	9.346	168.228	23.375	15.106	271.908	38.033	5.760	103.680	14.658	»	»	»
Las demás pieles curtidas ó adobadas, incluso la suela.....	Idem....	17.523	175.230	22.164	17.753	177.530	22.768	230	2.300	604	»	»	»
Correas de cuero para maquinaria.....	Idem....	3.261	29.349	3.261	4.429	39.861	4.329	1.168	10.512	1.163	»	»	»
Pieles de abrigo ó adorno.....	Idem....	7.223	180.575	3.613	9.462	236.550	4.732	2.239	55.975	1.119	»	»	»
Idem dichas en objetos confeccionados.....	Idem....	526	23.670	4.340	640	28.800	5.280	114	5.130	940	»	»	»
CLASE 11.^a													
Máquinas agrícolas.....	Kilog....	170.961	153.865	1.624	79.452	71.507	755	»	»	»	91.509	82.358	869
Idem motrices.....	Idem....	541.733	650.080	10.857	701.843	842.212	14.037	160.110	192.132	3.180	»	»	»
Idem de cobre y sus aleaciones para la industria.....	Idem....	115.386	444.236	27.693	29.928	115.223	7.152	»	»	»	85.458	329.013	20.541
Idem de las demás materias para id.....	Idem....	1.089.825	1.384.078	87.194	1.455.506	1.848.493	116.483	365.681	464.415	29.289	»	»	»
Coches y berlinas de cuatro asientos y las carretelas de dos tableros.....	Uno.....	2	8.000	1.604	»	»	»	»	»	»	2	8.000	1.604
Berlinas de dos asientos, los ómnibus de más de 15 asientos y las diligencias.....	Idem....	8	22.400	4.854	3	8.400	1.820	»	»	»	5	14.000	3.034
Todos los demás carruajes no comprendidos en las partidas anteriores.....	Idem....	10	12.500	2.751	6	7.500	1.625	»	»	»	4	5.000	1.126
Carruajes para viajeros en ferrocarriles y tranvías.....	Kilog....	37.950	40.986	14.387	7.233	7.817	2.743	»	»	»	30.712	33.169	11.644
Los demás vehículos para ferrocarriles.....	Idem....	45.210	22.605	4.905	257.745	123.873	27.965	212.535	106.268	23.060	»	»	»
Carros de transporte y carretillas.....	Idem....	97.072	38.829	8.625	40.921	16.368	3.459	»	»	»	56.151	22.461	5.076
Embarcaciones de madera hasta la cabida de 50 toneladas de arqueo.....	Unidad..	3	5.482	846	2	29.295	4.521	»	»	»	1	»	»
Idem dichas desde 51 á 300 id. id.....	Tonelada.	21.150	»	»	113.019	»	»	91.869	23.813	3.675	»	»	»
Idem dichas desde 301 id. en adelante.....	Unidad..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de casco de hierro ó acero y las de construcción mixta, de cualquier cabida.....	Tonelada.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de casco de hierro ó acero y las de construcción mixta, de cualquier cabida.....	Unidad..	1	388.623	16.193	3	1.294.404	53.934	3.019.271	905.781	37.741	»	»	»
Idem dichas desde 51 á 300 id. id.....	Tonelada.	1.295.410	»	»	4.314.681	»	»	»	»	»	»	»	»
CLASE 12.^a													
Bacalao y pez palo.....	Kilog....	3.413.802	2.150.700	449.192	3.590.718	2.262.152	479.994	176.916	111.452	30.802	»	»	»
Arroz sin cáscara.....	Idem....	236.317	70.895	16.108	447.184	134.155	30.426	210.867	63.260	14.318	»	»	»
Trigo.....	Idem....	11.511.936	2.072.148	494.339	13.337.224	2.400.700	573.336	1.825.288	328.552	78.997	»	»	»
Harina de trigo.....	Idem....	2.529.491	777.747	151.776	2.490.781	747.234	149.509	»	»	»	38.710	30.513	2.267
Los demás cereales.....	Idem....	2.895.118	347.414	83.352	5.647.450	677.694	169.928	2.752.332	330.280	86.576	»	»	»
Harina de los mismos.....	Idem....	4.504	1.036	203	2.140	492	97	»	»	»	2.364	544	106
Azúcar de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Idem....	32.456	22.719	10.089	71.927	50.349	5.825	39.471	27.630	»	»	»	4.264
Idem de Cuba.....	Idem....	3.835.598	2.301.359	483	766.862	460.117	53	»	»	»	3.068.736	1.841.242	430
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	572.020	343.212	»	839.113	503.468	»	267.093	160.256	»	»	»	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	664.129	398.477	»	1.055.663	633.398	»	391.534	234.921	»	»	»	»
Cacao Caracas y sus análogos.....	Idem....	165.627	347.414	88.191	99.345	208.625	53.550	»	»	»	66.282	139.192	34.641
Idem Guayaquil y sus análogos.....	Idem....	322.863	645.726	172.704	354.895	709.790	190.928	32.032	64.064	18.224	»	»	»
Idem de Cuba.....	Idem....	63.758	117.952	»	34.613	64.034	»	»	»	»	29.145	53.918	»
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	»	»	»	1.310	2.424	»	1.310	2.424	»	»	»	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Café de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Idem....	7.308	14.616	3.513	13.554	27.108	10.008	6.246	12.492	6.495	»	»	»
Idem de Cuba.....	Idem....	6.645	12.958	»	757	1.476	»	»	»	»	5.888	11.482	»
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	160.505	312.985	»	75.874	147.954	»	»	»	»	84.631	165.031	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	159.581	311.195	»	292.060	569.517	»	132.479	258.322	»	»	»	»
Canela de Ceilán y sus semejantes.....	Idem....	15.243	64.021	13.133	24.875	104.475	21.430	9.632	40.454	8.297	»	»	»
Idem de las demás clases.....	Idem....	21.696	23.866	5.190	20.648	22.713	4.926	»	»	»	1.048	1.153	264
Aguardientes de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Hectol...	9.798	391.920	170.719	67.885	2.715.000	1.179.709	58.087	2.323.480	1.008.990	»	»	»
Idem de Cuba.....	Idem....	465	13.950	252	2.696	80.880	»	2.231	66.930	»	»	»	252
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	15	450	»	3	90	»	»	»	»	12	360	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vinos espumosos.....	Idem....	210	105.000	1.050	233	116.500	1.165	23	11.500	115	»	»	»
Idem de las demás clases.....	Idem....	2.200	330.000	8.720	801	120.150	2.255	»	»	»	1.899	209.850	6.465
CLASE 13.^a													
Botones de todas clases, excepto los de oro ó plata.....	Kilog....	26.092	130.460	13.046	28.792	143.960	14.396	2.700	18.500	1.350	»	»	»
Pasamanería de seda.....	Idem....	423	21.150	3.172	496	24.800	3.720	73	3.650	548	»	»	»
Idem de lana.....	Idem....	3.792	37.920	9.480	5.540	55.400	13.850	1.748	17.480	4.370	»	»	»
Idem de todas las demás clases.....	Idem....	13.335	106.630	26.670	8.001	64.008	16.002	»	»	»	5.334	42.672	10.666
Los demás artículos.....	»	»	»	1.302.313	»	»	1.359.948	»	»	57.635	»	»	»
TOTALES.....			42.857.449	6.236.184		50.563.964	8.707.711		12.945.469	2.765.774		5.238.954	294.247
<i>Diferencia de más en valores en el mes de Octubre de 1889, comparado con el de 1888.....</i>									7.706.515	»	»	»	
<i>Diferencia de más en derechos en el mes de Octubre de 1889, comparado con el de 1888.....</i>									»	2.471.527	»	»	

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Octubre de 1889 por los siguientes conceptos que corren á cargo de la Dirección general de Contribuciones indirectas, comparada con igual mes del año de 1888.

NAVEGACIÓN

Movimiento general de entrada durante el mes de Octubre de 1888 y el de 1889.

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de 1888.	En el mes de Octubre de 1889.	Más en el mes de Octubre de 1889.	Menos en el mes de Octubre de 1889.	CLASE DE BUQUES Y SUS TONELADAS	BUQUES EN 1888	TONELADAS		BUQUES EN 1889	TONELADAS	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			De arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		De arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
Derechos de importación y tarifas especiales de ferrocarriles.....	6.236.184	8.707.711	2.471.527	»	CON CARGA..	496	350.189	50.958	426	334.217	60.996
Idem de exportación.....	»	3	3	»							
Impuesto de carga.....	378.611	380.450	1.839	»							
Idem de descarga.....	284.438	289.520	5.082	»							
Idem de viajeros (embarque y desembarque).....	28.268	36.477	8.209	»							
Derechos menores.....	63.586	63.464	»	122							
Idem de cuarentena y lazaretos... Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	10.645	2.660	»	7.985							
Recargo del 1 y 1/2 por 100 sobre derechos que se satisfacen en pagarés	69	54	»	15							
Impuesto sobre coloniales y municipal.....	2.034.213	1.509.024	»	525.189							
Derecho extraordinario sobre algunas mercancías.....	219.449	»	»	219.449							
Derechos sobre alcoholes y aguardientes.....	40.070	260.420	220.350	»	EN LASTRE..	56	38.180	»	94	62.342	»
Recursos eventuales y alcances... Atrasos hasta 1849 y ejercicios cerrados.....	7	16	9	»							
932	2.753	1.821	»								
TOTALES.....	9.354.373	11.302.192	2.708.840	761.021	TOTALES.....	1.624	991.039	260.600	1.570	970.962	261.021
Diferencia de más en el mes de Octubre de 1889.....			1.947.819	»							

Las cifras que arroja el anterior estado quedan sujetas á rectificación.—Las Aduanas que han contribuido al aumento de derechos de Arancel son las de las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Coruña, Granada, Guipúzcoa, Lérida, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya, Zamora y Baleares.

Madrid 24 de Noviembre de 1889.—El Director general de Contribuciones indirectas, Ramón Crós.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula e islas adyacentes durante el mes de Julio de 1889.

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO:			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	10	»	»	1	»	»	»
Alicante.....	33	»	»	5	»	»	»
Almería.....	27	»	»	5	»	»	»
Ávila.....	7	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	13	»	»	3	»	»	»
Barcelona.....	137	27	3	43	»	»	»
Bilbao.....	33	»	»	5	»	»	»
Burgos.....	13	»	»	8	»	»	»
Cáceres.....	9	»	»	1	»	»	»
Cádiz.....	22	»	»	8	»	»	»
Castellón.....	14	»	»	5	»	»	»
Ciudad Real.....	6	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	27	»	»	2	»	»	»
Coruña.....	17	»	»	15	»	»	»
Cuenca.....	8	»	»	1	»	»	»
Gerona.....	»	9	»	7	»	»	»
Granada.....	29	»	»	10	»	»	»
Guadalajara.....	1	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	7	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	8	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	17	1	»	1	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	12	»	»	2	»	»	»
León.....	11	»	1	»	»	»	»
Lérida.....	9	»	»	11	»	»	»
Logroño.....	10	»	»	2	»	»	»
Lugo.....	14	»	»	2	»	»	»
Madrid.....	290	1	»	59	19	»	»
Málaga.....	69	1	»	21	»	»	»
Murcia.....	105	»	»	13	»	»	»
Orense.....	9	»	»	1	»	»	»
Oviedo.....	28	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	28	»	»	»	»	»	»
Palma.....	39	»	»	5	»	»	»
Palencia.....	9	»	»	3	»	»	»
Pontevedra.....	6	»	»	1	»	»	»
Salamanca.....	10	»	»	7	»	»	»
San Sebastián.....	8	»	1	2	»	»	»
Santander.....	29	»	»	17	»	»	»
Segovia.....	12	»	»	3	»	»	»
Sevilla.....	94	1	»	31	»	»	»
Soria.....	5	»	»	1	»	»	»
Tarragona.....	11	»	»	1	»	»	»
Teruel.....	5	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	22	»	»	1	»	»	»
Valencia.....	78	5	1	9	»	»	»
Valladolid.....	31	»	»	5	»	»	»
Vitoria.....	10	»	»	3	»	»	»
Zamora.....	5	»	»	1	»	»	»
Zaragoza.....	44	»	»	8	»	»	»
TOTALES.....	1.441	45	3	329	20	»	»

Madrid 18 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Septiembre de este año.

PROVINCIAS	GRANOS						CERVEZAS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	AGUIRES	VINO	AGUARDIENTES	CARNERO	VACA	TUENO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.				
Alava.....	15'69	9'35	»	»	1'05	0'87	0'98	0'36	0'76	1'34	1'33	1'52	0'05	0'05
Albacete.....	18'59	9'92	10'49	12'43	0'84	0'49	0'85	0'26	0'62	1'14	»	1'71	0'04	0'04
Alicante.....	22'16	10'61	»	14'50	0'72	0'51	1'03	0'36	0'90	1'49	1'87	1'82	0'06	0'04
Almería.....	21'56	10'17	12'56	12'56	1'37	0'51	0'49	0'86	0'40	0'84	1'29	2	0'06	0'06
Ávila.....	17'67	9'86	10'34	»	0'59	0'54	0'88	0'37	1'07	1	1'07	1'78	0'05	0'05
Badajoz.....	17'46	8'71	11'98	14'40	0'48	0'61	0'73	0'34	0'87	1'03	1'91	1'89	0'05	0'04
Barcelona.....	19'59	10'41	11'93	13'79	0'50	0'56	1'03	0'26	0'87	1'53	1'52	1'81	0'07	0'06
Burgos.....	15'08	8'83	9'21	19'80	0'69	0'59	0'96	0'27	0'67	1'07	1'15	1'51	0'05	0'05
Cáceres.....	15'37	9'56	10'92	14'40	0'45	0'59	0'96	0'39	0'78	0'75	1'05	1'61	0'06	0'04
Cádiz.....	21'29	11'96	»	19'35	0'63	0'94	0'94	0'70	1'49	1'05	1'35	2'03	0'05	0'04
Castellón de la Plana.....	20'45	11	14	12	0'54	0'46	0'99	0'20	0'61	1'54	1'80	1'81	0'07	0'06
Ciudad Real.....	18'38	8'68	10'58	»	0'70	0'52	0'80	0'22	0'83	1'12	2'25	1'81	0'05	0'05
Córdoba.....	18'75	9'59	10'81	14'56	0'37	0'55	0'65	0'43	1'04	0'92	1'13	1'83	0'04	0'03
Coruña.....	20'91	14'55	13'88	14'79	0'91	0'55	1'07	0'59	0'86	0'98	1'11	1'64	0'09	0'08
Cuenca.....	16'30	9'22	11'46	»	0'92	0'51	0'97	0'19	0'61	1'09	»	2'35	0'05	0'05
Gerona.....	18'28	11'38	13'33	12'97	0'55	0'65	1	0'42	0'92	1'53	1'42	1'53	0'06	0'07
Granada.....	18'07	9'78	11'20	12'79	0'43	0'47	0'73	0'40	0'83	1'14	1'27	1'67	0'03	0'03
Guadalajara.....	14'04	7'89	9'27	»	0'64	0'53	0'88	0'26	0'67	1'15	1'75	2'04	0'03	0'03
Guipúzcoa.....	19'79	12'68	»	14'43	0'97	0'69	1'20	0'54	1'27	2	1'25	1'53	0'06	»
Huelva.....	21'82	11'52	17	17	0'48	0'47	0'85	0'27	1'35	1'23	1'32	1'63	0'05	0'05
Huesca.....	17'85	9'20	9'59	11'68	1'42	0'66	0'91	0'33	0'68	1'54	1'18	1'87	0'05	0'05
Jaén.....	25'63	11'43	12'64	14'10	0'51	0'54	0'70	0'34	0'93	0'96	1'56	1'65	0'05	0'04
León.....	16'09	8'91	10'34	»	0'54	0'64	1'16	0'31	0'85	0'98	0'92	1'91	0'05	0'05
Lérida.....	18'69	9'60	13'59	14'14	0'92	0'73	1'08	0'28	0'91	1'57	1'21	1'55	0'07	0'07
Logroño.....	14'31	8'03	9'60	10'78	0'92	0'62	0'89	0'25	0'85	1'25	1'26	1'63	0'04	0'03
Lugo.....	20'25	12'76	14'53	14'58	1'07	0'61	1'14	0'47	0'95	0'71	1'02	1'63	0'09	0'08
Madrid.....	17'11	9'90	12'72	14'50	0'75	0'58	0'92	0'35	1'01	1'27	1'27	1'69	0'04	0'03
Málaga.....	20'27	12'11	»	16'40	0'44	0'47	0'83	0'46	1'20	1'14	1'51	1'71	0'05	0'07
Murcia.....	19'59	8'75	9'25	11'82	0'59	0'49	0'94	0'38	0'92	1'18	1'85	1'85	0'04	0'04
Navarra.....	14'90	6'33	5'99	12'47	0'94	0'61	1'01	0'28	0'87	1'59	1'37	1'89	0'04	»
Orense.....	17'29	11'39	11'99	13'03	0'69	0'65	1'15	0'31	0'77	0'59	0'85	1'59	0'06	0'05
Oviedo.....	22'30	14'43	14'78	15'55	1'05	0'65	1'25	1'01	1'18	1'18	1'10	1'90	0'09	0'12
Palencia.....	15'28	8'36	10'20	»	0'76	0'46	1'09	0'25	0'80	0'91	1'03	1'64	0'03	0'03
Pontevedra.....	23'12	14	14'22	27'57	0'80	0'61	0'97	0'37	0'95	0'15	0'88	1'47	0'12	0'11
Salamanca.....	14'87	8'82	8'52	»	0'68	0'65	0'99	0'27	0'86	1'03	1'08	1'62	0'07	0'07
Santander.....	18'99	14'17	11'28	15'15	0'82	0'60	1'04	0'47	0'84	1'03	1'01	2'02	0'10	0'08
Segovia.....	14'77	7'69	7'94	»	0'86	0'63	0'97	0'33	1	1'03	1'10	1'62	0'04	0'05
Sevilla.....	18'43	8'70	11'26	12'83	0'38	0'50	0'64	0'42	1'14	1'03	1'10	1'77	0'03	0'05
Soria.....	13'44	8'23	8'12	»	0'87	0'57	1'08	0'32	0'92	1'23	1'08	1'79	0'05	0'05
Tarragona.....	20'48	9'52	12'20	13'45	0'62	0'56	0'99	0'24	0'65	1'82	1'60	1'87	0'07	0'07
Teruel.....	16'50	8'12	10'41	9'13	0'91	0'55	0'76	0'24	0'72	1'40	»	1'95	0'04	0'03
Toledo.....	16'72	8'25	9'92	8'56	0'71	0'54	0'78	0'27	0'72	1'08	0'39	1'83	0'04	0'04
Valencia.....	20'91	10'96	14'67	13'19	0'93	0'46	0'98	0'19	0'72	1'45	1'49	1'61	0'06	0'06
Valladolid.....	15'13	7'97	9'44	»	0'71	0'49	0'96	0'22	0'65	0'89	1'01	1'63	0'03	0'04
Vizcaya.....	22'65	14'11	15'20	15'41	1'01	0'73	1'22	0'62	1'25	1'35	1'12	1'61	0'08	0'12
Zamora.....	14'09	8'96	8'19	»	0'62	0'62	0'97	0'21	0'71	0'85	0'89	1'82	0'04	0'03
Zaragoza.....	14'12	6'23	9'50	9'50	1'05	0'56	0'90	0'28	0'82	1'54	1'14	1'80	0'05	0'05
Islas Baleares.....	21'01	10'59	»	19'02	0'69	0'50	1'18	0'31	0'79	1'40	1'35	1'67	0'06	0'06
Precio medio en toda España.....	18'17	10'06	11'06	14'23	0'73	0'58	0'92	0'35	0'90	1'18	1'27	1'75	0'06	0'06

	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TRIGO.....	Precio máximo.....	30	Novelda.....	Alicante.
	Idem mínimo.....	30	Torrente.....	Valencia.
		9	Arenys de Mar.....	Barcelona.
		9	Cazorla.....	Jaén.
CEBADA.....	Precio máximo.....	20'90	Tineo.....	Oviedo.
	Idem mínimo.....	3'50	Tudela.....	Navarra.

Madrid 26 de Noviembre de 1889.—El Director general, Carlos Testor

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.
DÍA 29

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Ciempozuelos.—Bernabé Vivas, San Bernardo, 5, carnicería.
- Granada.—Victorina Cordoní, Hortaleza, 33, segundo.
- Lorca.—José Amorós, sin señas.
- Barcelona.—Felipe González Rojas, ídem.
- Santa Olalla.—Rodríguez, Villalar, 5.
- San Fernando.—Avelina Gil, Mayor, 75, segundo.
- Pamplona. F. E.—Justo Fernández, Gravina, tienda (ausente).
- Puente la Reina.—Sr. Coronel del regimiento infantería del Rey, núm. 1, cuartel de San Lázaro.
- Cádiz.—José Hurtado, Alcalá, 17 triplicado, segundo o.

NORTE

- Aranjuez.—Antonio Lasa, Monte Esquinza, 19.
- Buitrago.—Isidoro Quintanilla, Cuatro Caminos.

FLORIDA

- Toledo.—Isidro Malvas, estación del Norte.

OESTE

- Valverde de Júcar.—Antonio Arribas, quinto cuartel Banderín (ausente).
- Madrid 29 de Noviembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid el día 10 de Enero próximo para la adquisición de 65 120 kilogramos de nitrato de potasa, que han de ser entregados en el primero de dichos establecimientos, al precio máximo de 60 pesetas cada 100 kilogramos de dicha sal, debiendo ser la riqueza del salitre bruto que la contenga de 97 por 100 á lo menos; se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar ante las Juntas económicas de los establecimientos citados, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los días no feriados, á las horas ordinarias de despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), enterado del anuncio inserto en el núm..... (tantos) de la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de 65.120 kilogramos de nitrato de potasa, con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega de dicha cantidad al precio de..... (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) cada 100 kilogramos de nitrato de potasa puro, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 27 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Francisco Herrero. 849—S

de 4.788 pesetas 75 céntimos el primero; 2.556 pesetas 84 céntimos el segundo, y 3.524 pesetas 59 céntimos el tercero, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar ante la Junta económica de este establecimiento, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicha dependencia todos los días no feriados, á las horas ordinarias de despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), según cédula personal núm..... (tantos), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de materiales de construcción, divididos en tres grupos, se compromete á efectuar la entrega de.... (tal ó tales grupos), al precio de..... (tanto por tal grupo, tanto por tal otro, por grupos separados en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 27 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Francisco Herrero. 850—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra José Rodríguez Pérez por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dicta-

do la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 9 del actual, señalando el día 30 del corriente mes y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Concepción López Carcia, como lo verificó por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo. J—7853

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra José Rodríguez Pérez por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 9 del actual, señalando el día 30 del corriente mes y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Aquilino Pérez González, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo. J—7852

Audiencias de lo criminal.

CADIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión por este Tribunal se ha mandado expedir la siguiente requisitoria.

D. Francisco de Santa Olalla y Millet, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbino Román Rodríguez, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Vigo, partido judicial de id., en la provincia de Pontevedra, vecino que ha sido de San Fernando, de treinta años de edad, casado, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos; nariz afilada, con barba y bigote, y color bueno, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad ó ante esta Audiencia, en cumplimiento de lo ordenado en causa que se sigue contra el mismo por disparo de arma de fuego, instruida ante el Juzgado de San Fernando; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Balbino Román Rodríguez, ordenando su traslación á la mencionada cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Cádiz á 15 de Noviembre de 1889.—Francisco de Santa Olalla.—Por ante mí, el Secretario, Rafael Laraña. J—7714

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Francisco María Anacabe y Urquiza, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija María Andrés Anacabe y Cizarregui el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que tiene concertado con Liberto Conde y Cañizo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 20 de Noviembre de 1889.—Licenciado Juan Moreno. X—739

Juzgados militares.

CÁDIZ

Habiéndose ausentado del acorazado *Pelayo* y consumado su deserción en 11 del actual el marinero de segunda clase Joaquín Ruiz González, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero Joaquín Ruiz González, señalándole el acorazado *Pelayo*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del acorazado *Pelayo*, Cádiz 21 de Noviembre de 1889.—El Fiscal, Fernando Población.—Por su mandato, Felipe Rollano Toledano. 2598—M

D. Francisco Lucero Hernández, Capitán, Ayudante mayor del regimiento cazadores de Vitoria, 28.º de caballería, y Fiscal del mismo.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cazador de este regimiento Juan Ramos Sánchez, hijo de Juan y de Lu-

garda, natural de Algametas, provincia de Sevilla, de veintidós años de edad, de oficio del campo, que se ausentó del cuartel que ocupa este regimiento el día 31 de Octubre del año actual, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de caballería á dar sus descargos en la sumaria que por delito de deserción se le instruye; apercibido de que de no verificarlo así le pararán los perjuicios que haya lugar.

Asimismo suplico y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura del mismo, cuyas señas son: estatura un metro 563 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial.

Para que tenga efecto lo mandado se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 25 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Francisco Lucero.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Julián Gómez. 2602—M

CALATAYUD

D. Ramón de Oña Viñas, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de Calatayud, núm. 39, y Fiscal del mismo.

Hago saber que en sumaria que me hallo instruyendo contra Felipe Rollán Campos, de profesión carpintero, pero se dedica á la venta de quincalla ambulante, natural de Terrer, provincia de Zaragoza, ignorando dónde se halla avecindado, nació en 10 de Agosto de 1861, de estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y recluta comprendido en el reemplazo de 1886, con el número 1, y con destino á Ultramar; declarado desertor por segunda vez, he dictado auto de prisión contra el mismo, para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Felipe Rollán Campos, para que en el término más perentorio se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Merced de esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y contumaz.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado reincidente, antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, á la Fiscalía antes citada.

Calatayud 19 de Noviembre de 1889.—Ramón de Oña. 2600—M

CARTAGENA

D. Angel Mir Casares, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal instructor para evacuar un interrogatorio en el soldado licenciado absoluto del regimiento infantería de Tarragona, núm. 6, Antonio Martín Conesa, dimanante de la causa seguida por el delito de homicidio y lesiones contra el soldado del propio cuerpo Francisco Ortega Roper.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Martín Conesa, soldado que fué del regimiento de Tarragona, núm. 6, y en la actualidad licenciado absoluto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Villamartín, número 6, tercero, con el fin de poder evacuar el indicado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á 16 de Noviembre de 1889.—Angel Mir. 2599—M

GRANADA

D. Julián Alía y Alonso, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía de este batallón y regimiento Antonio Quijano Quijano, natural de Sevilla, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Merced de esta ciudad, para responder á la sumaria que como Fiscal instruyo por el delito de falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades procedan á la captura de aquél, cuyas señas son: edad veinticinco años, oficio cantero, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color moreno, frente regular, aire bueno y producción fácil.

Y para que pueda tener efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Granada 22 de Noviembre de 1889.—Julián Alía.—Por mandato del Fiscal, el Secretario, Juan Jimeno. 2603—M

VALENCIA

D. Rafael Llaveró y Romero, Teniente de infantería con destino en el cuadro de reclutamiento de Valencia, núm. 23, y Fiscal de la sumaria que por la falta de presentación á la revista mensual del corriente se instruye contra el recluta sustituto para Ultramar Antonio Romeu Alonso.

Usando de las facultades que me concede la ley, por este primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado recluta Antonio Romeu Alonso, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, sita en el portal de San José de esta capital, en el edificio destinado para Escuela municipal, á prestar indagatorio; previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Valencia 22 de Noviembre de 1889.—Rafael Llaveró. 2601—M

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Federico Fernández Trapa y Noval, actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia de remate.—En la villa de Avilés, á 8 de Noviembre de 1889, el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una, como ejecutantes, D. Baldomero Menéndez y Arias, propietario y vecino del Castillo, en el Municipio de Soto del Barco, representado por el Procurador D. Francisco Alonso Graña y dirigido por el Abogado D. Daniel Arias; y de la otra, como ejecutados, Doña Pascuala Fernández Alvarez, viuda; Doña Josefa Fernández y Fernández y D. Antonio Fernández, menor de edad, éstos dos últimos representados por su esposo y padre respectivo D. Elías Fernández Plaza, todos vecinos de la parroquia de Santiago del Monte, término municipal de Castrillón; Doña Encarnación Fernández y Fernández, casada con D. Ramón Fernández, vecinos de San Martín de Laspra en dicho Concejo de Castrillón, y D. Manuel, D. Elías, D. Angel, Doña Manuela y D. Antonio Fernández Fernández, ausentes en ignorado paradero; cuyos ejecutados se hallan de clarados en rebeldía;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de 1.282 pesetas 50 céntimos de principal, intereses vencidos y no satisfechos, á razón de un 7 por 100 anual, desde el 30 de Diciembre de 1884, y que en lo sucesivo venzan, y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los ejecutados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Baldomero Menéndez y Arias de las expresadas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los estrados de este Juzgado, y de hacerse pública por medio de edictos, en la forma prevenida por el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se insertará, en su encabezamiento y parte dispositiva, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas.

Así resulta de su original, á que me remito.»

Y á los fines acordados expido el presente en Avilés á 9 de Noviembre de 1889.—Federico Fernández Trapa.

X—746

D. Constantino S. Graiño, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Avilés y su partido.

Certifico que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Avilés, á 8 de Noviembre de 1889, el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Francisco Alonso Graña, á nombre de D. José Antonio Viña y González, vecino de la parroquia y concejo de Soto del Barco, contra los herederos de D. José Gutiérrez Cueto, vecino que en sus días fué de la parroquia de la Corrada y son Josefa Gutiérrez y Gutiérrez, vecina de los Calluetos, parroquia de la Corrada, en el indicado Concejo; y Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, cuyo paradero actual se ignora, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad principal de 3.250 pesetas, 865 pesetas para los intereses vencidos, 500 para los intereses que en lo sucesivo venzan, y 1.000 pesetas para las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago; haciendo, trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los ejecutados, y con su producto hacer entero y cumplido crédito al ejecutante de la indicada deuda é intereses.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados de este Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, á no ser que el actor opte porque se notifique personalmente á los ejecutados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID por la ausencia en ignorado paradero del ejecutado D. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, libro el presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Avilés á 20 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Antonio Casas.—Constantino S. Graiño.

X—744

D. Constantino S. Graiño, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Avilés y su partido.

Certifico que en los autos ejecutivos de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia.—En la villa de Avilés, á 9 de Noviembre de 1889, el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos, promovidos por el Procurador Don Francisco Alonso Graña, á nombre de D. Manuel Fernández y Fernández, como marido y legítimo representante de Teresa Fernández Alonso, vecino de la parroquia de San Martín de Laspra, en el Concejo de Castrillón, contra Doña Antonia y D. Félix Fernández Vega y Doña Delfina y Doña Teresa Fernández Vega, casadas respectivamente con D. Juan González y González y D. José Alonso, mayores de edad y veci-

nos de la parroquia de Santiago del Monte, en el expresado Concejo, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad principal de 2.500 pesetas, 412 pesetas 50 céntimos de intereses vencidos, por los que en lo sucesivo venzan, 1.500 pesetas y otras 1.500 para las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los ejecutados, y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante de la indicada deuda é interés.

Así por esta mi sentencia, que además, de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, á no ser que el actor opte porque se notifique personalmente á los ejecutados.

Definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, por la ausencia en ignorado paradero de los ejecutados D. Joaquín y D. Bernardo Fernández Vega, libro el presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Avilés á 20 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Antonio Casas.—Constantino S. Graiño.

X—745

MADRID—ESTE

En el Juzgado de primera instancia del Este de esta Corte, situado en la casa calle del General Castaños, núm. 1, se ha recibido una instancia documentada con la siguiente

Real orden.—Ilmo. Sr.: Encontrándose justificados los extremos necesarios para estimar fundada la solicitud de Doña Josefa Dávila Zea de la Cueva y Medinilla, Condesa viuda de Catres, para que se rehabilite á su favor el título de Conde de Guadiana, con Grandeza de España, con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885; S. M. la Reina (Q. D. G.), en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se remita á V. S. el adjunto expediente, para que por el Juzgado que corresponda se proceda á practicar la información oportuna con arreglo al artículo citado. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

La cual se publica á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885.

Madrid 26 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Matías Aranda.

X—738

MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de prendas y alhajas, verificado á Doña Josefa Catato García el día 27 de Junio último, de su casa calle de Comedias, núm. 13, de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en esta cárcel pública á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero de los citados individuos, los conduzcan á esta cárcel, procediendo asimismo al rescate de las prendas y alhajas que al final se detallan, poniéndolos á disposición de este Juzgado que los reclama.

Dada en Málaga á 12 de Noviembre de 1889.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán.

Efectos robados.

Seis cucharas de plata.
Un cucharón de ídem.
Ocho cuchillos Meneses.
Doce tenedores de ídem.
Un estuche con seis cuchillos con los puños de nácar.
Nueve pares de pendientes, oro y piedras.
Un par de pulseras de coral.
Otro ídem de ámbar.
Un alfiler de oro con retrato.
Tres abanicos de nácar y otros varios.
Nueve colchas blancas de cama.
Veinticuatro sábanas de hilo y algodón.
Veinticuatro fundas de almohada.
Diez y ocho enaguas blancas.
Once camisas de hilo.
Una ídem de algodón.
Diez y ocho pares de medias.
Veinticuatro pares de hilo.
Una mantilla de encaje.
Un velo.
Un vestido de hábito.
Dos cortes de vestido de percal.
Un vestido de cachemir.
Uno ídem de lana.
Un mantón aurífero.
Uno ídem de crepón.
Cinco anillos de oro y piedras.
Cinco chambras.
Seis pares de calzones de algodón, de señora.
Cinco camisones de niño.
Varios cuellos de niño.
Doce pañuelos de hilo.
Cinco pañuelos corbata de seda.
Un abrigo de niño.
Un traje de ídem de lana.
Un paraguas.

Un chaleco blanco piqué de niño.
Varios pares de calcetines.
Un cuadro al óleo apaisado con una vista de Granada hecho por D. Emilio de la Plaza.
Una copa de plata con un plato de cristal formando piquitos.
Un plato con sortijero.
Cuatro floreros pequeños.
Un vaso pequeño azul con florecitas.
Dos macetitas pequeñas plateadas.
Un baulito pequeño de concha y plata.
Seis cobertores.
Dos cuadros pequeños ovalados, con marinas á la acuarela.
Siete cuadros medianos, marco dorado, representando paisajes.
Una imagen del Cristo de la Salud.
Una ídem de barro figurando Santo Tomás de Villanueva.
Un niño Jesús de talla de unas tres cuartas, sentado en un sillón dorado con su resplandor grande de plata.
Una cadena de oro.
Una cruz granate y perla.
Una imagen de la Virgen del Pilar, de piedra.
Otra imagen de la Virgen de la Victoria.
Una imagen de San José.
Otra de San Francisco de Paula.
Y un par de candelabros grandes de metal blanco.

J—7642

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Gregorio de San Nicolás Expósito, conocido por el de los Palmares, sin oficio determinado, natural de esta capital, morador que ha sido en el partido de San Benito, de unos treinta y cinco años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de contestar á los cargos que le resultan en sumario instruido sobre robo en la casa de Juan Martínez López, morador en el partido de Nonduermas.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del sujeto indicado, cuyas señas se expresan á continuación.

Murcia 20 de Noviembre de 1889.—Joaquín Soler.—El actuario, Jacinto Totana.

Señas del procesado.

Estatura regular, más bien bajo que alto, delgado, con la voz fina, y parece que se esfuerza al conversar ó hablar.

J—7643

PRIEGO DE CUENCA

D. Leopoldo Ballester y Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Priego y su partido en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Natalio Cañas Abad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue al mismo con otros sobre hurto de una manta; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición al fin indicado caso de ser habido.

Dada en Priego de Cuenca á 18 de Noviembre de 1889.—Leopoldo Ballester.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornejo.

Señas del procesado.

Natalio Cañas Abad es de estatura regular, pelo castaño oscuro, sin barba, color moreno, ciego de los dos ojos, de unos diez y seis años de edad, soltero: va implorando la caridad pública y ha tenido su último domicilio en Olmeda de la Cuesta, provincia de Cuenca.

J—7617

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Urbano López de Haro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Sánchez, alias Malacha, vecino que fué de la Tejera y cuyo paradero seguro se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue sobre robo en la casa de D. Tomás Rodríguez San Román, vecino de San Miguel de Lomba; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del José Rodríguez Sánchez, cuyas señas se anotan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenido con las seguridades convenientes.

Puebla de Sanabria 16 de Noviembre de 1889.—Urbano López de Haro.—Por orden de S. S., Víctor Requejo Rodríguez.

Señas de José Rodríguez Sánchez.

Es de estado casado, jornalero, de unos cuarenta años de edad, estatura regular, cara larga y delgada, pelo negro, barba y nariz regulares, ojos castaños, color algo moreno; viste á diario pantalón y chaqueta de paño pardo bastante usado y deteriorado, casi nunca traía chaleco, y unas veces lleva sombrero y otras gorra de piel de cordero, y á veces de guardias portuguesas al parecer.

J—7596

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguado y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Daval Maldonado, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Exema. Audiencia y Secretaría de D. Pablo Delgado, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca del Antonio Daval Maldonado, poniéndolo en mi conocimiento caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 14 de Noviembre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Manuel Pérez Porto.

J—7620

TORRELAGUNA

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y llama á Alejandro García y García, vecino de La Alameda, provincia y partido de Soria, alias Correillo, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de dicho pueblo, cuyas señas son: alto, delgado, color moreno, nariz regular, pelo y ojos un tanto claros, y viste al uso de su país, soldado de la reserva, que se dirigió á primeros de Octubre último con dirección á los trabajos de Bilbao, para que en término de seis días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario por denuncia de Bernardino García de ser autor de un delito de robo; previniéndole que transcurrido sin verificarlo podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Torrelaguna 17 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, Sanz.—El Escribano, Luis F. Almazán.

J—7624

VALENCIA—MAR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, se saca á pública subasta el primer lote de la dehesa de Covatilla, llamado Umbria del Río, cuyo lote se halla situado al Suroeste de Hellín, y á 11 kilómetros de la misma población, compuesto de lomas entrelazadas entre sí, á excepción de tres ó cuatro medianiles, en cuyo lado más próximo al Sur hay una casita que mide 11 metros de fachada por 8 de fondo, que consta sólo de piso bajo, é inmediato á dicha casa dos pedazos de terreno en cultivo, con 4.000 cepas, cuyo lote confina al Norte con el río Mundo y con labores de la hacienda de la Vicaría; al Este con dicho río y labores de D. Antonio Velazco y otros; al Sur labores de dicho Velazco, camino viejo de Andalucía y terrenos del lote núm. 3, de D. Juan Francisco Parras y Don Antonio Velazco; y al Oeste con el lote núm. 2, de los herederos de D. José Guerrero y tierras de la labor de la Vicaría; que la extensión de dicho lote es de 544 hectáreas, 47 áreas y 97 centiáreas, y ha sido justipreciado en 52.850 pesetas.

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado del Mar y en el de Hellín el día 18 de Diciembre próximo, á las once de la mañana; no se entregarán más títulos de pertenencia que los que se hallan de manifiesto en mi Escribanía, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del justiprecio.

Valencia 18 de Noviembre de 1889.—José Pita.

X—737

VERIN

D. Pascual Romero y Romero, Juez accidental de primera instancia de Verín y su partido.

Hago saber que en demanda ejecutiva pendiente en este Juzgado, promovida por D. Emilio Becerra Romero, vecino de Villaza, su Procurador D. Manuel Valcarce, contra Benito Rodríguez Fernández, casado, labrador, vecino de Casas dos Montes, sobre pago de 645 pesetas, procedentes de préstamo é intereses, según documento ménos solemne otorgado por éste en 10 de Abril de 1887, en cuya certeza fué declarado confeso por auto de 18 de Septiembre último en las diligencias preparatorias de dicha demanda, después de citado por tres veces á medio de cédulas insertas en la GACETA DE MADRID, se dictó auto en 1.º de Octubre siguiente, teniendo por ratificado el embargo preventivo anteriormente practicado en bienes del deudor, disponiendo además se requiriese á éste de pago y se le citase de remate si fuese habido.

Practicadas las oportunas diligencias sin que pudiera verificarse el requerimiento ni hacerse la citación por ignorarse su paradero, pasa de un año en que se ausentó de su domicilio, fué acordado en providencia de este día, y de conformidad con la misma, se cite de remate al Benito Rodríguez Fernández por el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el

término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la indicada GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, se persene á los autos por medio de Procurador, y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y el de ser declarado rebelde si el actor lo solicitase, dictándose sentencia de remate y siguiendo el juicio su curso sin volver á citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley, y advirtiéndole que obran en la Escribanía las copias correspondientes, que podrá recoger cuando lo tenga por conveniente, ó bien el Procurador en su caso.

Dado en Verín á 15 de Noviembre de 1889.—Pascual Romero.—Ee su mandado, el habilitado, Vicente Solá.

X—741

NOTICIAS OFICIALES

La Favorita.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Número cuatrocientos sesenta y cinco.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Octubre de 1889. Ante mí D. Antonio Turón y Bosca, Doctor en Derecho civil y canónico y administrativo, Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta capital, con vecindad y residencia fija en la misma, comparecen:

D. Mariano Luque y Velázquez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Madrid, provisto de cédula personal de 9.ª clase, expedida en 12 de Julio último, con el núm. 164.

D. Luis Alvarez Estrada, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, exhibe su cédula de 5.ª clase, de 30 de Agosto último, núm. 12.671.

D. Antonio Alvarez Estrada, también mayor de edad, casado, Abogado, de esta misma vecindad, con cédula de 5.ª clase, fecha 5 de Agosto también último, núm. 102.

Y D. Eugenio Navarro y Navarro, mayor de edad, viudo, cesante, de igual vecindad, y provisto de cédula personal de clase 10.ª, expedida en 5 de Septiembre del año próximo pasado, con el núm. 476.

Intervienen todos los mencionados señores en la presente escritura, en su propio nombre.

Y teniendo á mi juicio capacidad legal que aseguran no les está limitada para formalizar el contrato de Sociedad anónima que es objeto de la misma, manifiestan:

Que el compareciente D. Eugenio Navarro y Navarro es dueño legítimo de una mina de cobre llamada *La Favorita*, sita en la dehesa boyal y agüijón de Corchado, términos municipales de Cabañas y Trujillo, provincia de Cáceres, cuya mina consta de doce pertenencias, que componen 120 000 metros cuadrados de extensión, según aparece más por extenso del título de propiedad expedido á su favor por el Gobernador civil interino de la provincia de Cáceres, con fecha 12 de Febrero del corriente año, registrado en el mismo día en la Sección de Fomento del Gobierno de aquella provincia al folio 24 del libro correspondiente. La demarcación exacta de la mina *La Favorita* aparece del plano levantado por el Ingeniero Don J. Muñoz y Plata, en 21 de Diciembre de 1888.

Y habiendo convenido la explotación de la citada mina el concesionario con los otros señores comparecientes, han decidido constituir al efecto Sociedad anónima, que formalizan por la presente escritura pública, con sujeción á las bases y estatutos siguientes:

TÍTULO PRIMERO

De la constitución de la Sociedad.—Su nombre y domicilio.—Derechos del concesionario.

Primera. Se crea una Sociedad anónima minera que se denominará *La Favorita*, cuyo domicilio será Madrid.

Segunda. El concesionario D. Eugenio Navarro y Navarro hace á esta Sociedad cesión absoluta de la propiedad de la mina de cobre *La Favorita*, antes descrita y renuncia á todos los derechos que las leyes le otorgan como tal concesionario, los cuales pasarán íntegros y sin restricción ni reservas de ninguna especie á la Sociedad que se crea por la presente escritura.

Tercera. Todos los desembolsos hechos por el Sr. Navarro para reconocer el filón de mineral que atraviesa la demarcación de la mina, y para la adquisición y reintegro del título de propiedad, representan la cantidad de 4 325 pesetas con 25 céntimos; cuya suma reconoce la Sociedad á favor del referido Sr. Navarro.

Cuarta. El crédito que se reconoce en la base anterior, se irá extinguiendo con el 10 por 100 del total efectivo que se realice de cada uno de los dividendos pasivos que se derriben.

TÍTULO II

Duración y objeto de la Sociedad.

Quinta. El objeto de esta Sociedad será la exploración y explotación por sí ó en arrendamiento de la mencionada mina de cobre *La Favorita*.

Además la Sociedad podrá extender su acción á adquirir, explorar y explotar por sí ó en arrendamiento otras pertenencias mineras dentro ó fuera del mismo coto.

Sexta. La duración de la Sociedad será indefinida, por no ser posible prefiar el tiempo que ha de durar la explotación á que se dedica; y sólo podrá disolverse en junta general de socios previamente convocada al efecto, y en la que deberán estar representadas las tres cuartas partes de las acciones en circulación.

TÍTULO III

Del capital social.

Séptima. El capital social se compone y representa por 200 acciones divididas en dos grupos: el primero de 150 acciones que habrán de contribuir en la proporción y forma que fije el Consejo de Administración, á los gastos que exija el objeto social, y el segundo grupo lo formarán 50 acciones liberadas de todo gasto hasta el momento en que las del primer grupo hayan hecho un desembolso de 500 pesetas cada una, en cuyo caso entrarán las 50 del segundo grupo á contribuir con las otras en las cantidades y proporción que sean necesarias en lo sucesivo.

El Consejo de Administración podrá acordar la ampliación del número de acciones fijado en la cantidad que estime necesaria para los fines de la Sociedad, dando en su caso conocimiento de ello á la junta general de socios.

Octava. Los fondos de la Sociedad no podrán ser destinados á otro objeto que el de su creación, aunque existan so-

brantes en caja; siendo responsables los Administradores de cualquier cantidad de que dispongan contraviniendo á esta condición.

Novena. Las 50 acciones liberadas de que se trata en la condición séptima se distribuyen entre el concesionario y cedente de la mina y las demás personas que han contribuido con sus gastos, gestiones y eficaz concurso á hacer posible la formación de esta Sociedad en la forma siguiente:

A D. Eugenio Navarro y Navarro.....	19
A D. Luis Alvarez de Estrada	13
A D. Antonio Alvarez de Estrada.....	13
Y á D. Mariano Luque.....	5
TOTAL.....	50

TÍTULO IV

De las acciones.

Décima. Todas las acciones serán nominativas, talonarias y de numeración correlativa del 1 al 200, firmadas por el Gerente ó Director de la Sociedad. Serán transmisibles por endoso, y deberán estar inscritas en un libro que al efecto se llevará por la misma Sociedad, en el cual se anotarán sus sucesivas transferencias, y hasta que el tenedor de aquéllas no llene el requisito de la inscripción no será considerado como dueño de las mismas, ni por consiguiente tendrá voz ni voto en las juntas de socios que se celebren.

Undécima. Si por amortización, renuncia ú otra causa quedaren acciones fuera de circulación, se dará cuenta de ello en la primera Junta general que se celebre para que esta disponga lo que estime oportuno.

Duodécima. Las acciones serán indivisibles, por cuya razón sólo se adjudicarán ó enajenarán por acción entera; y la posesión de una ó más de ellas impone el deber de someterse á las condiciones de esta escritura y á los acuerdos que se tomen en junta general.

Décimatercera. Los propietarios de acciones que residan fuera de Madrid, están obligados á nombrar un representante para que haga sus veces en todo lo que concierna á esta Sociedad.

Décimacuarta. La amortización de acciones (caso de que por algún concepto la haya), se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que ocurra la amortización.

TÍTULO V

Derechos y obligaciones de los socios.

Décimacuartena. El heredero de una ó más acciones, siendo mayor de edad, tendrá el mismo derecho que los demás socios á representar y emitir un voto por cada acción en todos los acuerdos que hayan de tomarse en junta general; pero si la acción ó acciones estuviesen proindiviso, los poseedores nombrarán de entre ellos á uno que legalmente los represente, sin cuyo requisito no tendrán voz ni voto en los acuerdos de la Sociedad.

Décimasexta. Ningún socio podrá adquirir deudas á nombre de la Sociedad, ni exigir bajo ningún concepto de la misma cantidades á cuenta de los dividendos que puedan corresponderles.

TÍTULO VI

De los dividendos.

Décimaséptima. Los dividendos pasivos serán exigibles en el acto de acordarse su derrama, y los accionistas tendrán obligación de hacerlos efectivos en el momento que por un dependiente de la Sociedad se les exija su importe con el oportuno documento.

Décimooctava. Si transcurridos ocho días de la fecha en que se exija un dividendo, no fuere hecho efectivo, se pasará al moroso un oficio requiriéndole al pago; y si dejare pasar otros ocho días sin haberlo satisfecho, se le considerará como renunciante de sus acciones y perderá todos sus desembolsos sin que tenga derecho á reclamación alguna.

TÍTULO VII

De las Juntas generales de accionistas.

Décimanovena. Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar en el mes de Abril de cada año; y las segundas siempre que el Consejo de Administración lo crea necesario, ó las soliciten cinco socios poseedores de cuarenta acciones.

Vigésima. La convocatoria de junta general se publicará en el periódico oficial de la provincia con ocho días de antelación al en que ésta deba tener lugar, y además se avisará por papeletas á domicilio.

Vigésimaprimerá. Para que la junta general pueda legalmente constituirse es necesario que estén representadas la mitad más una de todas las acciones que haya en circulación; y si no pudiere constituirse la junta en esta primera convocatoria por falta de número, se citará á otra inmediata, en la cual cualquiera que fuere el número de acciones que se presenten, se constituirá la junta, obligando sus acuerdos á todos los socios.

Vigésimasegunda. En el caso de segunda convocatoria para junta general por no haberse podido reunir ésta en la primera por falta de número de acciones, se citará á domicilio, omitiéndose el llamamiento por el periódico oficial.

Vigésimatercera. El Presidente del Consejo de Administración, y en su defecto el Vicepresidente presidirán las juntas generales; y á falta de éstos, la misma junta general autorizará á otros dos individuos del Consejo para que presidan la reunión.

Vigésimacuarta. Los acuerdos de las juntas generales se tomarán por mayoría relativa de votos; pero para el caso de arriendo del todo ó parte de la propiedad social, adquisición de terrenos, destitución del Consejo de Administración ó disolución de la Sociedad, será preciso, además de lo que prescribe la base sexta, que los acuerdos se tomen por mayoría absoluta de votos.

Vigésimacuartena. Las votaciones podrán ser nominales ó secretas, según lo estime la junta general en cada caso.

Vigésimasexta. Para tener derecho á emitir el voto, es necesario que el socio esté inscrito como tal en el libro correspondiente con treinta días de antelación á la fecha de la convocatoria de la junta general.

Vigésimaséptima. Cada socio tendrá tantos votos como acciones posea y represente.

Vigésimooctava. Las representaciones podrán otorgarse por medio de poder especial, por oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración, ó respaldando la papeleta de convocatoria, cuando el representante sea accionista de la Sociedad.

Vigésimanovena. En las Juntas generales extraordinarias no se podrán tratar ni discutir otros asuntos que aquellos para que fueron convocadas.

TÍTULO VIII

De la Administración de la Sociedad.

Trigésima. La Sociedad tendrá un Consejo de Administración, que se compondrá de un Presidente un Vicepresidente y tres Vocales, cuyos cargos desempeñarán dos años, pudiendo ser reelegidos. El Consejo así constituido, es Jefe supremo de la Sociedad, y en tal concepto le corresponde el nombramiento y separación de empleados para los servicios activo y pasivo de la Sociedad.

Trigésimaprimerá. Los tres Vocales del Consejo Administrativo desempeñarán respectivamente los cargos de Tesorero, Contador y Secretario.

Trigésimasegunda. La Junta general de accionistas podrá, si lo estimara conveniente, reemplazar todos los cargos del Consejo de Administración sin esperar al término del periodo por que fueron elegidos.

Trigésimatercera. Los individuos que fuesen destituidos del Consejo de Administración, quedarán inhabilitados para formar parte de la administración de la Sociedad.

Trigésimacuarta. El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo exijan los asuntos de la Sociedad, convocándole el Presidente, y en su defecto el Vicepresidente ó el Secretario.

Trigésimaquinta. El Presidente, y en su defecto el Vicepresidente, ejecutarán los acuerdos del Consejo, llevando la firma social y la representación de la Sociedad, siempre de acuerdo con el Consejo de Administración en todos los actos en que sea necesario ostentar la personalidad de la misma; pudiendo en su virtud conferir poderes, revocarlos, otorgar y firmar contratos privados ó escritura pública é intervenir en todos los demás asuntos y actos que exijan la marcha de la Sociedad.

Vigésimasexta. Todos los cargos del Consejo de Administración serán gratuitos mientras la Sociedad no tenga beneficios; pero cuando los realice, la junta general acordará el tanto por ciento que deba separarse de los productos líquidos para recompensar á los individuos del Consejo de Administración el beneficio que prestan á la Sociedad.

Trigésimaséptima. El turno para la elección de Consejeros se establecerá al año de constituirse la Sociedad, ó sea en la junta general en que se dé cuenta del primer ejercicio, eligiéndose en el primer año el Vicepresidente y el Vocal Contador, y al año siguiente los otros tres individuos del Consejo, y así sucesivamente.

TÍTULO IX

Cuentas de la Sociedad.

Trigésimaoctava. La contabilidad de la Sociedad se llevará por partida doble y mediante los libros y forma que previene el Código de Comercio.

Trigésimanovena. Al final de cada ejercicio el Consejo de Administración redactará una memoria que presentará á la junta general ordinaria para que los socios conozcan con exactitud la situación de la Sociedad.

Cuadragésima. Al comienzo de cada ejercicio se nombrará una Comisión revisora de cuentas para que examine las de todas las varadas á medida que se vayan liquidando; por lo cual en la Junta general ordinaria siguiente, ó sea al dar cuenta del ejercicio á que aquellas se refieran, podrán recibir la aprobación.

TÍTULO X

De la disolución y liquidación de la Sociedad.

Cuadragésimaprimerá. En caso de disolución de la Sociedad, se autorizará en la junta en que aquella se acuerde al Consejo de Administración para la liquidación del caudal social; facilitándosele cuantos libros, documentos é instrucciones reclame para desempeñar su encargo, que habrá de dar por terminado dentro del término que la misma junta prefijare.

Cuadragésimasegunda. Terminada la liquidación y permitiéndole el estado de las negociaciones pendientes, según la calificación que hagan los liquidadores, se procederá á la división del remanente del haber social en proporción al número de acciones que posea cada socio; pero antes de hacer dicha división, habrán de quedar extinguidos los créditos pasivos á cuya solvencia esté obligada la Sociedad.

TÍTULO XI

De la modificación de los estatutos.

Cuadragésimatercera. La Sociedad podrá modificar las bases y condiciones contenidas en esta escritura por acuerdo tomado en junta general de socios por mayoría absoluta de votos; haciéndose constar en su caso cualquier modificación, por medio de un acta adicional á la presente.

En cuyos términos queda solemnizada la presente escritura y consentidas todas sus condiciones por los otorgantes.

Son testigos instrumentales en este contrato los Señores Don Martín Pedroche y Mayorga y D. Victoriano Gilabert y Mora, ambos de esta vecindad, y, según aseguran, sin impedimento legal que obste á su testimonio.

Y yo el infrascrito Notario hago constar haber hecho á los otorgantes las advertencias relativas al pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes á la Hacienda pública por este contrato; y á la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, á los efectos prevenidos en las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia.

Y después de haber leído en alta voz esta escritura á los otorgantes y testigos por acuerdo y á ruego de los mismos, se ratificaron los primeros en su contenido, y la firman todos.

De cuanto queda consignado en el presente instrumento público y del conocimiento de los señores otorgantes y testigos, yo el infrascrito Notario doy fé, y signo, firmo y rubrico.—M. Luque.—Luis Alvarez de Estrada.—Antonio de Estrada.—M. de Camarines.—Eugenio Navarro.—Victoriano Gilabert.—Martín Pedroche.—Siguado: Antonio Turón, con rúbrica.

Es primera copia exacta de su matriz, núm. 465 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos. La expido para los señores otorgantes en un pliego de primera clase número 13.046 y cuatro de la 12.ª, números 3.732.817 al 820, ambos inclusive, en Madrid á 22 de Octubre, año del sello.

ACTA

Número quinientos quince.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Noviembre de 1889.

Ante mí, D. Antonio Turón y Bosca, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta capital, con vecindad y residencia fija en la misma, constituido, previo requerimiento, en el cuarto bajo de la casa núm. 3 de la calle de Colmenares, comparecen los Sres. D. Luis Alvarez de Estrada, Don Antonio Alvarez de Estrada, D. Eugenio Navarro y Navarro, D. Mariano Luque y Velázquez, D. Antonio Guillermo Moreno, D. Francisco Crespo y Brú y D. Vicente Salmeán y Tau-

let. Todos son mayores de edad y exhiben sus cédulas personales, á saber: el primero de quinta clase, expedida en 30 de Agosto último, con el núm. 12.671; el segundo de quinta clase, con fecha 5 del mismo mes, núm. 102; el tercero de décima clase, expedida en 5 de Septiembre del año próximo pasado, con el núm. 47; el cuarto de novena clase, fecha 12 de Julio último, núm. 64; el quinto de sexta clase, núm. 112, fecha 12 de Julio del corriente año; el sexto de octava clase, fecha de hoy, núm. 640 y el séptimo de clase sexta, núm. 67, fecha 12 de agosto último.

Después de asegurar los señores comparecientes que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles, dicen:

Los cuatro señores mencionados en primer lugar, que con fecha 15 de Octubre próximo pasado constituyeron por escritura pública, otorgada ante el infrascrito Notario, Sociedad anónima, bajo la razón social de La Favorita, con domicilio en esta capital, para la explotación y explotación principalmente de la mina de cobre del mismo nombre La Favorita, cuya descripción y demás circunstancias quedaron consignadas en la indicada escritura social.

Y deseando de ar constituida la repetida Sociedad para todos los efectos de derecho, se han reunido con los demás señores comparecientes, que á la vez son accionistas, según después se consignará, y declaran:

Que dan por constituida la Sociedad anónima minera La Favorita, cuyas condiciones y estatutos conocen y aceptan, para que desde luego pueda aquella funcionar legalmente.

Asimismo hacen constar que la suscripción de las acciones queda hecha hasta hoy en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Francisco Crespo, D. Antonio Alvarez de Estrada, D. Luis Alvarez de Estrada, D. Antonio Guillermo Moreno, D. Eugenio Navarro, D. Vicente Salmeán, D. Mariano Luque, and El mismo, por varias personas.

TOTAL de acciones suscritas..... 136

Las 14 acciones que todavía no han sido suscritas serán colocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma que estime oportuno.

Hecho constar lo anteriormente expuesto, los señores comparecientes, en el concepto de accionistas de la repetida Sociedad, se constituyen en junta general, con arreglo á los estatutos de la misma, y proceden á elegir y designar las personas que han de constituir el Consejo de Administración, en la forma prevenida por los mismos estatutos, resultando elegidos los señores siguientes:

D. Luis Alvarez de Estrada, para el cargo de Presidente; D. Eugenio Navarro y Navarro, para el de Vicepresidente; D. Antonio Alvarez de Estrada, para el de Tesorero; D. Mariano Luque y Velázquez, para el de Contador, y D. Antonio Guillermo Moreno para el de Secretario.

Hecho constar todo lo cual, los señores comparecientes me han requerido para que autorice la presente acta, que firman después de habérmela oído leer por haber renunciado el derecho que les advertí tenían por la ley para hacerlo por sí mismos. De todo lo cual y del conocimiento de los repetidos señores, yo el infrascrito Notario doy fe, y signo, firmo y rubrico.—Luis A. de Estrada.—Eugenio Navarro.—A. A. de Estrada.—M. de Camarines.—M. Luque.—Francisco Crespo Brú.—Antonio G. Moreno.—Vicente Salmeán.—Signado: Antonio Turón: todos con rúbrica.—Hay un sello de esta Notaría.

Es copia exacta de su matriz, núm. 515 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos. La expido para la Sociedad anónima minera La Favorita, en dos pliegos clase 11.ª números 84 606 y siguiente, y la signo y firmo en Madrid día de su fecha. X—743

Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

Balanza general.—30.ª época.—Desde 1.º Mayo á 31 Octubre de 1889.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Caja en metálico, Sucursal del Banco de España, Cartera, Sobre la plaza, Sobre varias del Reino, En diferentes valores, Corresponsales deudores, Mobiliario, Casa propiedad del Banco, Diversos deudores, Caja de efectos en depósito (nominales).

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Capital del Banco, Billetes del antiguo (no presentados al cobro), Obligaciones emitidas, Cuentas corrientes, Depósitos en efectivo, Caja de economías, Corresponsales acreedores, Diversos acreedores, Fondo de reserva reglamentario.

Ganancias y pérdidas:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Remanente del semestre anterior, Utilidades en el presente, Efectos depositados en garantía (nominales), Efectos en depósito de custodia (idem).

El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—El Cajero, Juan Aloy.—Por el Banco de Reus de Descuentos y Préstamos, el Administrador, Cristóbal Montgat.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, José María Roig. X—740

Comisión liquidadora del Banco de Previsión y Seguridad.

Ddesde el día 9 de Diciembre próximo queda abierto el pago para los socios de este Banco de un 28 por 100 de sus saldos todos los días no feriados, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en la calle de San Joaquín, núm. 14, principal derecha.

Madrid 29 de Noviembre de 1889.—P. O., J. L. de Abella. X—742

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Noviembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 28, Dia 29. Includes Cauda perpetua al 4 por 100 interior, Rentes, series G y H, de 100 y 200 pesetas, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tal.ª de la R.ª, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE NOVIEMBRE DE 1889

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, 3 por 100 exterior, Duda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses (2 1/4 por 100).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'30 p. pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'28 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'12 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'01-05 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'20 d. Idem, á ocho dias vista, id. id., 4'10 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche, and summary statistics for temperature and humidity.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Noviembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Siete, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS—Día 28

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Bilbao, Lisboa.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Patatas, Garbanzos, Judías, Arroz, Cok, Pan, Lentejas, Jabón, Carbón vegetal, Idem mineral, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Vacas, Carneros, Terneros, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'11 á 1'23 pesetas el kilogramo.
 Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.
 Cerdo, de 1'53 á 1'61 pesetas el kilogramo.
 Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cents
Toledo.....	1.776'76
Segovia.....	1.066'47
Norte.....	7.436'66
Bilbao.....	1.506'15
Aragón.....	1.011'23
Valencia.....	4.008'76
Mediodía.....	19.215'26
Ciudad Real.....	6.951'75
Imperial.....	1.930
Arganda.....	88'63
Correos.....	138'38
Matadero de vacas.....	13.330'47
Idem de cerdos.....	7.233'75
TOTAL.....	65.694'27
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	66.553'71
<i>Diferencia en menos.....</i>	<i>859'44</i>

Madrid 29 de Noviembre de 1889.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas; y nevado en Segovia, Teruel, Valladolid, Cuenca y Vitoria. Faltan datos de Bilbao, Cádiz, Huelva, Jaén, Pontevedra, Tarragona y Tenerife.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES Y REALES DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL MES ACTUAL.

Gaceta	Págs.
Noviembre 1.º—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91; fecha 31 de Octubre último.....	309
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	313
Real orden disponiendo que se remitan al Congreso los balances provisionales de los presupuestos generales del Estado de 1888-89; fecha 31 de Octubre último.....	322
Otra declarando Monumento nacional el ex Monasterio de Santa María la Real de la ciudad de Nájera; fecha 17 de Octubre último.....	325
Otra recomendando á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas la revisión de las Memorias de las Cámaras de Comercio de Ultramar; fecha 28 de Octubre último.....	326
Idem 2.º—Reales decretos nombrando Gobernadores civiles de Oviedo, Gerona y Zamora, respectivamente, á D. Arturo Zancada, D. Julián López Chavarri y D. José Alvarez de Sotomayor; fecha 29 de Octubre último.....	333
Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al Capitán de navío de primera clase Don Manuel Fernández y Coria; fecha 30 de Octubre último.....	Id.
Otros autorizando la renovación del arriendo de la dehesa denominada «Ribera la Alta» y su anexo el sotillo de Cuzarrón para la remonta de Córdoba; la compra de 300.000 ladrillos con destino á la Maestranza de Artillería de Sevilla, y un coche con destino al Parque de Artillería de Cádiz; fecha 30 de Octubre último.....	Id.
Otros disponiendo que el Vicealmirante de la escuadra activa del Cuerpo general de la Armada Don Manuel de la Pezuela pase á la situación de la reserva, y promoviendo al empleo de Contraalmirante de la Armada al Capitán de navío de primera clase D. Zoilo Sánchez Ocaña, y á este último empleo al Capitán de navío D. José Ruiz é Higuero, y concediéndole el pase á la situación de reserva; fecha 30 de Octubre último.....	Id.
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo á elevación de los derechos arancelarios de las harinas de trigo; fecha 29 de Octubre último.....	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	334
Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley acerca de la facultad de los Ayuntamientos para establecer un arbitrio sobre los pesos y medidas; fecha 29 de Octubre último.....	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre el impuesto de cédulas personales; fecha 31 de Octubre último.....	335
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.

	Págs.		Págs.
Real decreto declarando permanente la Junta especial encargada de examinar los expedientes de los funcionarios de la Administración de justicia de Ultramar; fecha 25 de Octubre último.....	Id.	Otro nombrando Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la de primeros en el Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala especial de Cuba y Puerto Rico, á D. Ricardo Carrasco; fecha 25 de Octubre último.....	371
Otro disponiendo el cambio de destinos de D. José de Armas, Juez de instrucción electo del distrito del Centro de la Habana, y D. Fermín Jiménez, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara; trasladando á la plaza de Magistrado de la de Santiago de Cuba á D. Joaquín Torralbas, que sirve igual cargo en la de Matanzas; y á esta vacante á D. Francisco Ramírez Chenart, que sirve igual cargo en la de Santa Clara; fecha 24 de Octubre último.....	336	Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Rafael Ortega; fecha 18 de Octubre último.....	Id.
Real orden disponiendo como ha de nombrarse el personal facultativo de los Laboratorios químicos municipales; fecha 23 de Octubre último.....	Id.	Otros declarando cesantes á D. Víctor Balaguer, Presidente del Consejo de Ultramar; á D. Manuel Crespo, D. Jenaro Méndez, D. Zoilo Sánchez Ocaña, D. Vicente Barrantes, D. José Joaquín Bolívar, D. José María Villanueva, D. Diego Vázquez, D. Fernando Vida, D. Joaquín Carbonell, D. Joaquín Maldonado Macanaz, D. Eugenio Sartorius, D. Luis Escario, D. Pablo Ortega y D. José Arderius, Consejeros del mismo; fecha 31 de Octubre último.....	Id.
Programa para las oposiciones del personal facultativo de los Laboratorios químicos municipales.	337	Otros declarando cesantes á D. José Morales, Don Jerónimo Martínez, D. Antonio Fernández Canete, D. Eduardo de la Guardia, D. Juan Alvarez Guerra, D. Luciano Marin, D. Tomás López Berges, D. Francisco Manuel Díez, D. Francisco Briones, D. Francisco Coello, D. Justo Zaragoza, D. Juan de Dios de la Rada, D. José Gómez de Arteché y D. José Montes de Oca del cargo de Consejeros de Ultramar; fecha 31 de Octubre último.....	372
Idem 3.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Gregorio Mijares del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense; fecha 2 del actual.....	345	Otros nombrando Presidente del Consejo de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea á D. Víctor Balaguer, y Consejeros del mismo á D. Francisco Coello y á D. José Gómez de Arteché; fecha 31 de Octubre último.....	Id.
Otro declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Jijona; fecha 8 de Octubre último.....	Id.	Otros nombrando Consejeros de Filipinas y posesiones del Golfo de Guinea á D. José Antonio Rebolledo, D. Francisco Briones, D. José Manuel Piernas, D. Fray Manuel Díez, D. Juan Alvarez Guerra, D. Eduardo de la Guardia y Don José Centeno; fecha 31 de Octubre último.....	373
Otros mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes en cada uno de los distritos de Berga (Barcelona), Tafalla (Navarra), Torrente (Valencia), Pontevedra, Guadix (Granada), Gerona, y Alcaraz (Albacete); fecha 2 del actual.....	346	Otros declarando cesante á D. Francisco de Paula de Abaurrea, Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, y nombrando para este cargo á D. Arturo Soria; fecha 2 del actual.....	Id.
Otro concediendo á D. Martín Chistián Kramer, súbdito dinamarqués, nacionalidad española; fecha 29 de Octubre último.....	Id.	Otros declarando cesante á D. Manuel Gusano, Gobernador civil de la provincia de Bataán; nombrando para este cargo á D. Angel Alcalá, electo para igual cargo de la de Batangas, y para esta vacante á D. José Garcés de Marcilla; fecha 2 del actual.....	Id.
Real orden disponiendo que se celebre un concurso para examinar el mejor modelo de cama para el soldado; fecha 31 de Octubre último.....	Id.	Otros nombrando Tesorero general de Hacienda de Filipinas á D. José Arizcun, y Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de Filipinas á Don Juan Ignacio Morales; fecha 2 del actual.....	Id.
Otra confirmando una providencia del Gobernador civil de Cádiz que confirmó la suspensión decretada por el Alcalde del Puerto de Santa María, de un acuerdo del Ayuntamiento relativo á la introducción fraudulenta de bocoyes de alcohol; fecha 16 de Octubre último.....	347	Real orden dictando disposiciones para combatir la plaga de la langosta; fecha 28 de Octubre último.....	374
Idem 4.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Bribiesca; fecha 8 de Octubre último.....	353	Idem 6.—Reales decretos nombrando Gobernador civil de Orense á D. Alonso Román Vega; admitiendo la dimisión á D. Joaquín Marin del cargo de Gobernador civil de Albacete, y nombrando en su lugar á D. Francisco Ballesteros; fecha 5 del actual.....	377
Otro suprimiendo unos créditos y reduciendo otros de los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y disponiendo que con su importe se satisfagan otras obligaciones de los mismos presupuestos; fecha 25 de Octubre último.....	354	Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de aquella ciudad; fecha 8 de Octubre último.....	Id.
Otro creando una Ordenación y Caja en este Ministerio para rendir las cuentas del Tesoro al Tribunal de Cuentas del Reino; fecha 25 de Octubre último.....	355	Otro nombrando para una canongía de la Catedral de Guadix al Presbítero D. José Aguilar Vela; fecha 4 del actual.....	378
Real orden convocando á oposiciones para cubrir diez plazas de aspirantes á alumnos de la cuarta sección de la Academia de Infantería de Marina; fecha 30 de Octubre último.....	356	Otro reduciendo á dos años, cuatro meses y un día la pena de siete años y tres días de prisión correccional impuesta á Paula Marin; fecha 4 del actual.....	Id.
Otra declarando nulo un acuerdo de la Comisión provincial de Castellón sobre división de distritos y Colegios electorales del término municipal de Val de Uxó; fecha 31 de Octubre último.....	360	Otro convocando á elección de un Senador por la provincia de Santiago de Cuba; fecha 11 de Octubre último.....	Id.
Otra autorizando á la Sociedad de aguas potables de Cartagena para imponer servidumbre de acueducto sobre las obras de la travesía de San Antonio Abad, en la carretera de Albacete á la misma ciudad, para establecer una cañería; fecha 23 de Agosto último.....	361	Otro fijando la plantilla del personal de la Sala especial de las islas Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea; fecha 25 de Octubre último.....	Id.
Otra autorizando á D. Juan Castañeda para construir una salina en un terreno de marisma situado en la ribera de San Fernando y Puerto Real; fecha 12 de Octubre último.....	Id.	Otro aprobando el reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución directa sobre la propiedad urbana en las islas Filipinas; fecha 2 del actual.....	Id.
Otra otorgando á D. Manuel Loring la concesión de una marisma en término de Puerto Real y Jerez; fecha 19 de Octubre último.....	Id.	Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Otra confirmando la concesión hecha por el Director del Canal de Isabel II al Casino de Madrid para el establecimiento de ventiladores con agua pulverizada; fecha 19 de Octubre último.....	Id.	Real decreto (rectificación) nombrando Jefe de Administración de tercera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Evaristo Escalera; fecha 25 de Octubre último.....	381
Relación de las Reales órdenes sobre personal de la Administración de justicia en Ultramar durante el mes de Octubre último.....	362	Otro (rectificación) declarando jubilado á D. Francisco de Paula de Abaurrea y concediéndole los honores de Jefe superior de Administración; fecha 2 del actual.....	Id.
Idem 5.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Juzgado de primera instancia de Baltanás y el Gobernador civil de la provincia de Burgos; fecha 8 de Octubre último.....	369	Real orden confirmando el fallo de la Junta arbitral de Bilbao, que confirmó el aforo por la partida 92 del Arancel de una cantidad de carbón vegetal para luz eléctrica; fecha 21 de Octubre último.....	Id.
Otro trasladando á la Audiencia de lo criminal de Don Benito á D. Galo Sanz, Magistrado de la de Cádiz; fecha 4 del actual.....	370	Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de Valencia de Alcántara, que confirmó el aforo por la partida 32 del Arancel de una cantidad de carbón químico en elementos de pilas; fecha 21 de Octubre último.....	Id.
Otro trasladando á D. Bienvenido Lagraba, Fiscal electo de la Audiencia de Huércal Óvera, á igual plaza de la de Soria; fecha 4 del actual.....	Id.	Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. José Domínguez contra un acuerdo del Gobernador civil de Canarias que negó la reposición del Ayuntamiento de Tacoronte; fecha 31 de Octubre último.....	Id.
Otro nombrando á D. Julio García del Busto Jefe de Administración de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Ultramar; fecha 25 de Octubre último.....	Id.	Otra disponiendo que se anuncie á traslación la cátedra de Lenguas francesa é inglesa, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte; fecha 17 de Octubre último.....	382
Otro suprimiendo varias plazas en la plantilla del personal de la Sala especial de las islas de Cuba y Puerto Rico, del Tribunal de Cuentas del Reino; fecha 25 de Octubre último.....	Id.	Idem 7.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos; fecha 8 de Octubre último.....	385
Otros nombrando Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, Ordenador de pagos á D. Félix Díaz y García; Jefe de Administración de primera clase de la misma Secretaría á Don Leonardo Tejača; de segunda á D. José Velarde; de tercera á D. Ramón Ubeda; de cuarta á D. Julián Reiguera y D. Joaquín Sobrino; de segunda, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala especial de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea, á D. Evaristo Escalera, y con destino á la Sala de Cuba y Puerto Rico á D. Enrique Linares y García; Jefe de Administración de segunda clase, con destino á esta última Sala, á D. Manuel Medina; de cuarta, con destino á la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea, á Don León de Lafuente, y con destino á la Sala de Cuba y Puerto Rico á D. Carlos Vega; fecha 25 de Octubre último.....	Id.	Otros promoviendo al empleo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general del Ejército D. Pedro Pablo Blanco y Hernández, y disponiendo que el Con-	

Págs.	Págs.	Págs.
sejero Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. Manuel Ramírez de Arellano y Lara cese en dicho cargo y pase á situación de retiro; fecha 6 del actual.....	Id.	Otros disponiendo que se consideren modificados los Reales decretos en que fueron promovidos á Generales de brigada los Coroneles D. Fabio Arana, D. Francisco Rizzo y D. Ricardo Balboa, en el sentido de asignárseles la antigüedad que se determina; fecha 14 del actual.....
Otro promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Rafael Rodríguez Arias y Villavicencio; fecha 6 del actual...	386	Otros promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Rafael Correa, y á Generales de brigada á los Coroneles D. José Aizpúrua y D. Leoncio de la Portilla; fecha 15 del actual.....
Otro promoviendo al empleo de Capitán de navío de primera clase al Capitán de navío D. Fernando Martínez de Espinosa; fecha 30 de Octubre último.....	Id.	Otros nombrando Jefe de la primera Dirección del Ministerio de la Guerra al General de división D. Antonio Moltó, é Inspector de la Comandancia Central al General de brigada D. Alvaro Suárez Valdés; fecha 15 del actual.....
Otros concediendo dos créditos extraordinarios al Ministro de Ultramar para los gastos de la Comisión que ha de examinar los libros de la Compañía Transatlántica, y para alquileres del edificio que ocupa el Anfiteatro anatómico de la Universidad de la Habana; fecha 28 de Octubre último.....	Id.	Otro sobre reorganización y régimen de Ayuntamientos de Filipinas; fecha 12 del actual.....
Otro fijando los gastos del Estado en Filipinas durante el año de 1890, y calculando los ingresos para cubrir las obligaciones en las mismas islas en el expresado año; fecha 25 de Octubre último.....	Id.	Otros sobre nombramientos y atribuciones de Escribano de los Juzgados de Cuba y Puerto Rico; fecha 11 del actual.....
Real orden dando de baja en el Instituto de milicias disciplinadas de la Habana al Teniente de caballería de las mismas D. José García Donnell; fecha 5 del actual.....	391	Real orden aprobando el pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Burgos; fecha 11 del actual.....
Otra adjudicando definitivamente la concesión del servicio telefónico de la Habana á Mr. Ferny Verdí; fecha 25 de Octubre último.....	Id.	Idem 17.—Real orden disponiendo que se incluyan entre las Aduanas terrestres habilitadas para el despacho de tabacos que conduzcan los viajeros las de Fregeneda, Fuentes de Oñoro y Tuy; fecha 4 del actual.....
Idem 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juzgado de primera instancia de Ordenes; fecha 8 de Octubre último.....	401	Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Sedella (Málaga); fecha 15 del actual.....
Otro promoviendo al empleo de Auditor general del Ejército al Auditor del distrito D. Nicolás Tello; fecha 7 del actual.....	Id.	Otra publicando la de 2 de Enero de 1873 sobre exención del servicio militar de los mozos nacidos en las Provincias Vascongadas; fecha 27 de Septiembre último.....
Otro aprobando el gasto hecho de más en el mes de Enero último por la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián en la compra de piedra para el edificio que se destina á Gobierno militar en dicha ciudad; fecha 6 del actual.....	Id.	Resolución de la Dirección general de los Registros de la propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo promovido por el Notario de Villanueva de la Serena D. Diego del Río contra la negativa del Registrador de la propiedad á inscribir una escritura de venta; fecha 10 de Octubre último.....
Otro conmutando la pena de muerte impuesta á José Conesa por la de reclusión militar perpetua; fecha 6 del actual.....	402	Idem 18.—Reales decretos confirmando en el cargo de Jefe de Administración de primera clase á Don Pablo Roda y á D. Eduardo Píera; fecha 25 de Octubre último.....
Otro convocando á elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Ponce; fecha 6 del actual...	Id.	Otros nombrando Consejeros de Filipinas y de las posesiones españolas del golfo de Guinea á Don Ignacio García de Tudela y á D. Juan de Dios de la Rada y Delgado; fecha 31 de Octubre último..
Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad de Guía y de Puerto Arrecife, respectivamente, á D. Cándido Vázquez y á D. José Vázquez Fabiá, y para los de Cogolludo y Castropol, respectivamente, á D. José Barba y á D. Félix Alvarez; fecha 2 del actual.....	Id.	Otros admitiendo la dimisión del cargo de Consejero de Filipinas y de las posesiones del golfo de Guinea al General de división D. José Gómez de Arteché, y nombrando para el mismo cargo al de igual clase D. Antonio Moltó; fecha 14 del actual.....
Idem 9.—Real decreto estableciendo en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba la Ordenación de pagos delegada de aquel Centro; fecha 7 del actual.....	409	Otros concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. José Ruiba, y de Jefe de Administración á D. Sergio de la Vega; fecha 8 del actual.....
Reales órdenes jubilandó á D. Isidoro Orejón y á D. Ramón Caamaño, Registradores de la propiedad de Sacedón y de Negreira, respectivamente; fecha 4 del actual.....	Id.	Otro concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Eduardo Martínez Cadrana; fecha 15 del actual.....
Otro nombrando para el Registro de la propiedad de Aranda de Duero á D. José Massa Sanguinetti; fecha 2 del actual.....	Id.	Real orden disponiendo que se provea por traslación la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Zaragoza; fecha 30 de Octubre último.....
Circular recordando las disposiciones relativas á las elecciones municipales, y excitando el celo de las Autoridades para el más puntual cumplimiento de la ley; fecha 5 del actual.....	Id.	Idem 19.—Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Lora del Río á D. Nicolás Iraola y España; de Grandas de Salime á D. Miguel Fernández Nocete; de Santa Marta de Orduña á D. Juan José Manso y Rozas, y de Orceira á D. Domingo Guillén y Cuesta; fecha 15 del actual.....
Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Brenes; fecha 7 del actual.....	410	Otra dejando sin efecto el acuerdo del Gobernador de la provincia de Huelva, que suspendió al Alcalde del Ayuntamiento de Berrocal en dicho cargo y en el de Concejal; fecha 17 del actual...
Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Huétor Tájar; fecha 7 del actual.....	Id.	Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Lengua alemana, vacantes en varios Institutos; fecha 30 de Octubre último.....
Otra convocando á oposición para proveer 80 plazas de aspirantes de segunda clase del Cuerpo de empleados de Correos; fecha 6 del actual.....	Id.	Otra admitiendo el vapor <i>Montevideo</i> para el servicio de la línea de Filipinas, á que le destina la Compañía Transatlántica; fecha 16 del actual..
Cuestionario para dicha oposición.....	411	Idem 20.—Real decreto jubilandó á D. Juan de Iraola, Fiscal de la Audiencia territorial de Palma; fecha 18 del actual.....
Real orden declarando como útiles para servir de texto en las escuelas de primera enseñanza las obras incluidas en una lista adjunta; fecha 25 de Septiembre último.....	412	Otro indultando á Juana Josefa Astasuainarra del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional y multa de 150 pesetas; fecha 18 del actual.....
Idem 10.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña; fecha 8 de Octubre último.....	421	Otro conmutando la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional impuesta á Benito Vicente Aula por la de seis meses de arresto; fecha 18 del actual.....
Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Manzanares á D. José María Beltrán; fecha 2 del actual.....	Id.	Real orden dictando disposiciones sobre la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año; fecha 16 del actual.....
Otra nombrando Director de la cárcel de Huelva á D. Manuel Blanco Ruiz; fecha 4 del actual.....	Id.	Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Barig (Valencia); fecha 17 del actual.....
Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de Barcelona que confirmó el aforo por la partida 98 del Arancel á esencia presentada en aquella Aduana; fecha 28 de Octubre último.....	Id.	Idem 21.—Real decreto disponiendo que el General de brigada D. Manuel Martínez de Tejada cese en el cargo de Comandante general Subinspector de Artillería del distrito militar de Extremadura, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 19 del actual.....
Idem 11.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña; fecha 8 de Octubre último.....	429	Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de infantería D. José Toral; fecha 20 del actual.....
Idem 12.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y la Audiencia de lo criminal de aquella capital; fecha 8 de Octubre último.....	437	Otro disponiendo que el Intendente de Ejército D. Joaquín Pera cese en el cargo de Intendente del distrito militar de Andalucía, y pase á la situación de retirado; fecha 20 del actual.....
Otro nombrando para la canongía vacante en la Iglesia Metropolitana de Sevilla á D. Manuel Rodríguez y Sánchez; fecha 11 del actual.....	438	Otro nombrando Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. César Piquer; fecha 20 del actual...
Real orden resolviendo el expediente relativo á la situación legal del Ayuntamiento de Huesca; fecha 7 del actual.....	Id.	Otros promoviendo al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada al Capitán de navío D. Siro Fernández y García, y disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Rafael Alonso y Sanjurjo pase á situación de reserva; fecha 20 del actual.....
Idem 13.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena; fecha 8 de Octubre último.....	445	Real orden confirmando la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Lantadilla (Palencia); fecha 20 del actual.....
Otro designando para la presidencia de una de las Secciones de la Audiencia de lo criminal de Ponce á D. Julio María Vázquez, Magistrado del mismo Tribunal; fecha 7 del actual.....	Id.	
Otros nombrando Administrador central de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la isla de Cuba á D. José María Bolívar; y Ordenador de pagos de la misma isla á D. Joaquín Ferratges; fecha 11 del actual.....	Id.	
Real orden disponiendo que se anuncie á subasta la impresión y encuadernación de la <i>Gula oficial de España</i> ; fecha 12 del actual.....	Id.	
Otra fijando bases para el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas; fecha 24 de Octubre último.....	446	
Otra otorgando á D. Antonio Zarranz Beltrán autorización para instalar en la plaza de Levante del puerto de Valencia un balneario de carácter permanente titulado Las Arenas; fecha 12 de Octubre último.....	Id.	
Idem 14.—Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José García Barzanallana, y nombrando en su lugar á D. Carlos Navarro Rodrigo; fecha 13 del actual.....	453	
Otro reorganizando el Cuerpo de funcionarios de Establecimientos penales; fecha 11 del actual...	Id.	
Otro disponiendo que el General de brigada Don Emilio López de Letona, Jefe de brigada en el distrito militar de Aragón, cese en dicho cargo y pase á la sección de reserva del Estado Mayor del Ejército; fecha 13 del actual.....	455	
Otros disponiendo que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Francisco de Paula Castellanos, cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Cádiz, y nombrando para este cargo al de igual clase D. José María de Heras; fecha 13 del actual.....	Id.	
Otro nombrando Jefe de Armamentos del Arsenal de Ferrol al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Pedro Díaz de Herrera; fecha 13 del actual.....	Id.	
Otros aprobando dos proyectos de variación en el trozo tercero de la sección de Carratraca á la estación de Alora en la carretera de Peñarubia á Alora; fecha 25 de Octubre último.....	Id.	
Otro aprobando el proyecto de obras accesorias del trozo primero de la carretera de Mahón á Ciudadela; fecha 25 de Octubre último.....	456	
Otro aprobando el presupuesto reformado de las obras del trozo segundo de la carretera de Toro á Pedrosillo; fecha 25 de Octubre último.....	Id.	
Otro aprobando el proyecto de pontón para el paso del barranco de Vilch en la carretera de Balaguer á la frontera francesa; fecha 25 de Octubre último.....	Id.	
Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Salares (Málaga); fecha 13 del actual.....	Id.	
Otra declarando que los funcionarios facultativos de Obras públicas sometidos á expediente, del que resultaren actos justificables ante los Tribunales ordinarios, pasen á la situación de supernumerarios; fecha 12 de Octubre último.....	Id.	
Otra disponiendo que se corra la escala en los Ayudantes de montes de Filipinas por cesantía de D. Vicente Bernis; fecha 12 del actual.....	Id.	
Idem 15.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez municipal de Reus; fecha 8 de Octubre último.....	461	
Otro autorizando la enajenación por gestión directa de los aprovechamientos existentes en la fábrica de harinas de Córdoba; fecha 13 del actual.....	Id.	
Otro aprobando el proyecto reformado del puente de fábrica sobre el río Turia, en la carretera de Liria á Real por Chiva (Valencia); fecha 25 de Octubre último.....	Id.	
Otro idem el presupuesto adicional al de reparación y ensanche del puente Mayor de Valladolid; fecha 25 de Octubre último.....	Id.	
Otro idem el contrato de arrendamiento del local con destino á las dependencias de la Comisión del Mapa Geológico de España; fecha 8 del actual.....	Id.	
Otro idem del presupuesto adicional al de contrata de las obras del trozo cuarto de la carretera de Molins de Rey á Caldas de Montbuy (Barcelona); fecha 8 del actual.....	462	
Otro reformando la organización del Profesorado de las Facultades en la Universidad de la Habana; fecha 2 del actual.....	Id.	
Real orden aprobando la distribución de las Cátedras correspondientes á cada una de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia, establecidas en la Universidad de la Habana; fecha 6 del actual.....	463	
Otra remitiendo al Presidente de la Audiencia de Madrid un expediente de rehabilitación del título de Conde de Guadiana con grandeza de España, para proceder á la información que se indica; fecha 4 del actual.....	464	
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Octubre último.....	Id.	
Idem 16.—Real decreto nombrando para una canongía en la Iglesia Catedral de Huesca al Presbítero D. Juan Antonio Martín Valenzuela; fecha 14 del actual.....	477	
Otro promoviendo á la dignidad de Deán de la Iglesia Metropolitana de Granada á D. José de Cigorruga, que lo es de la Sufragánea de Teruel; fecha 14 del actual.....	Id.	
Otro nombrando individuo de la Junta calificadora del Poder judicial á D. Emilio Bravo; fecha 14 del actual.....	Id.	
Otro haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Villarreal de Alava, á Doña María del Carmen de Velasco; fecha 14 del actual.....	Id.	
Otro promoviendo al empleo de Teniente General al General de división D. Eduardo Bermúdez Reina; fecha 14 del actual.....	Id.	
Otros promoviendo al empleo de General de división á los Generales de brigada D. Manuel Loresecha, D. Joaquín Ahumada y D. José Sánchez Gómez; y al empleo de General de brigada al Coronel de infantería D. Celestino Fernández; fecha 14 del actual.....	478	
Otros promoviendo al empleo de General de brigada á los Coroneles D. Pablo González del Corral, D. Miguel Orús, D. Alejandro de Benito y Don Leandro Delgado; fecha 14 del actual.....	479	

	Págs.
Idem 22.—Reales decretos nombrando Comandante general de división del distrito militar de Cataluña, al General de división D. Manuel Loresecha; Jefes de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva, á los Generales de brigada D. Joaquín Sánchez Gómez y D. Carlos Coig; de Andalucía, al de igual clase D. Adolfo Salinas; de las Provincias Vascongadas, al de igual clase D. Mariano Fernández Henestrosa; de Aragón, á D. Juan Aizpurúa; Gobernador militar de la provincia de Avila, al General de brigada D. Pablo González del Corral; de Oviedo, á D. Fernando Ablanedo; de León, á D. Celestino Fernández; de Lérida, á D. Carlos Alvarez Campana, y de Lugo, á D. Leandro Delgado; Subinspector de Artillería del distrito militar de Extremadura, al General de brigada D. Miguel Orús, y Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña, al de igual clase D. Alejandro de Benito; fecha 21 del actual.	537
Otro declarando jubilado á D. Fermín Figuera, Oficial que ha sido de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación; fecha 19 del actual.	Id.
Real orden declarando nulo un acuerdo de la Comisión provincial de Cádiz, que declaró incompatible para ejercer el cargo de Diputado provincial á D. Luitgardo de Mesa, Profesor del Instituto provincial; fecha 20 del actual.	Id.
Otra dictando disposiciones sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza; fecha 20 del actual.	539
Otra aprobando como texto para las Escuelas de primera enseñanza de Ultramar, la obra <i>El instructor de lectura</i> , de D. Vicente Pérez Sierra; fecha 19 del actual.	Id.
Idem 23.—Real decreto conmutando la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión correccional impuesta á Cayetano Hernández por la de seis meses de arresto; fecha 18 del actual.	545
Otro indultando á Antonio García Soler del resto de la pena de cuatro meses y un día de arresto; fecha 18 del actual.	Id.
Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Emeferio Rivera, Santiago de los Reyes, Leocadio Luba y Marcos San Roque, por la de reclusión perpetua; fecha 20 del actual.	Id.
Otro mandando proceder á elección parcial de un Senador por la provincia de Avila; fecha 15 del actual.	Id.
Otro mandando proceder á elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Puentedeume (Coruña); fecha 22 del actual.	Id.
Real orden revocando una providencia del Gobernador civil de Málaga, que suspendió al Ayuntamiento de Manilva; fecha 21 del actual.	Id.
Otra nombrando Catedrático numerario de Patología general con su clínica de la Universidad de Zaragoza á D. Félix Cerrada; fecha 28 de Octubre último.	546
Otra aprobando el reglamento para los campos de demostración agrícola; fecha 2 del actual.	Id.
Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.	Id.
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal; de 18 á 29 de Septiembre último.	547
Idem 24.—Real decreto nombrando Consejero de Estado al General de división D. José Coello y Quesada; fecha 23 del actual.	557
Otro sobre la validez académica de los estudios hechos por los alumnos de enseñanza libre; fecha 22 del actual.	Id.
Otro confirmando una providencia del Gobernador de Cáceres que declaró la necesidad de la ocupación de terrenos en término de Oliva de Plasencia, con destino al ferrocarril de Plasencia á Astorga; fecha 22 del actual.	558
Real orden reduciendo la Aduana de Villajoyosa á la categoría de tercera clase; fecha 4 del actual.	Id.
Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de Barcelona sobre el aforo, por la partida 92 del Arancel, de 190 kilogramos de éter acético; fecha 4 del actual.	Id.
Otra resolviendo un recurso de alzada del Ayuntamiento de Santa Clara contra el decreto del gobierno general de Cuba sobre anulación de listas electorales y suspensión de elecciones; fecha 16 del actual.	Id.
Resolución de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el recurso gubernativo establecido por D. Pedro Cobres contra la negativa del Registrador de la propiedad á inscribir una escritura de división de bienes y otra de venta; fecha 13 del actual.	568
Idem 25.—Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Igualada á D. Cipriano Rico Arias, que desempeña el de Ubeda; fecha 19 del actual.	573
Otra estimando procedente un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Juan de los Remedios contra una resolución del Gobernador general de Cuba en materia de elecciones; fecha 16 del actual.	Id.
Idem 26.—Real orden jubilando á D. Manuel Tornero, Registrador de la propiedad de Baeza; fecha 9 del actual.	581
Otra revocando una providencia del Gobernador civil de Palencia que suspendió en su cargo al Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Cevico Navero; fecha 25 del actual.	Id.
Otra aprobando el nombramiento de D. Antonio Espinal para la cátedra de Composición de edificios y Arquitectura legal en la Escuela profesional de la Habana; fecha 24 del actual.	Id.
Otra dando las gracias á D. Francisco Lastres por el donativo de 50 ejemplares de su obra <i>Operaciones de Bolsa</i> ; fecha 24 del actual.	Id.
Idem 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Torrente; fecha 1.º del actual.	589

	Págs.
Otro conmutando la pena de muerte impuesta á José Antonio Fernández por la de cadena perpetua; fecha 25 del actual.	590
Otros mandando se proceda á la elección parcial de un Senador por cada una de las provincias de Guadalajara, Vizcaya y Almería; fecha 26 del actual.	Id.
Real orden confirmando el acuerdo del Delegado de Hacienda de Zaragoza, relativo al procedimiento que debe seguirse en el incoado á instancia del Ayuntamiento de Caspe para dar de baja en el apéndice del amillaramiento el líquido imponible por que venían contribuyendo los olivares que quedaron improductivos á consecuencia de las heladas ocurridas en Diciembre del 87 y Enero del 88; fecha 15 del actual.	Id.
Otra habilitando la playa de San Andrés para el embarque por cabotaje de maderas aserradas para envasar frutos del país, con documentación de la Aduana de Málaga; fecha 18 del actual.	591
Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Septiembre último en la custodia de la riqueza florestal; fecha 21 del actual.	Id.
Idem 28.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Sevilla y el Gobernador civil de Cádiz; fecha 1.º del actual.	597
Otros nombrando Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. José Carvajal; Consejero del mismo al de igual clase D. Joaquín Rodríguez de Rivera; Gobernadores militares de la isla de Menorca, de la plaza de Melilla y de la provincia de Málaga, respectivamente, al General de división Don Rafael Assin, y á los de brigada D. José Miralles y D. Tomás Bouza; Jefe de brigada del distrito militar de Andalucía al General de brigada D. Manuel Delgado, y Gobernador militar de la provincia de Córdoba al General de división Don José Olivares; fecha 21 del actual.	Id.
Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía, Gobernador militar de la provincia de Sevilla, al General de división Don Rafael Correa; fecha 27 del actual.	598
Otros admitiendo la dimisión al General de brigada D. Franco Montero del cargo de Gobernador militar de la plaza de Jaca, y nombrando en su lugar al de igual clase D. José Toral; fecha 27 del actual.	Id.
Otros promoviendo á Intendente de Ejército al Intendente de división D. Eduardo Alonso y Castro; y á Auditor general de Ejército al Auditor de guerra de distrito D. Mariano Donoso; fecha 27 del actual.	Id.
Otro indultando á Félix Paz Hernández de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional; fecha 21 del actual.	Id.
Real orden otorgando á la Sociedad <i>Stocks and Bonded Warehouses of Pasages Limited</i> autorización para establecer unos almacenes generales de depósito en el puerto de Pasages; fecha 18 del actual.	Id.
Otra desestimando una instancia de D. Juan H. Stone y Doña María Ana Phillips, concesionarios del desagüe y saneamiento de la laguna Antela en Orense, en que pidieron prórroga para la ejecución de las obras, y la de D. Inocencio Villardebó, que pretende se le otorgue la misma concesión; fecha 8 del actual.	Id.
Idem 29.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia de Segovia; fecha 18 del actual.	613
Otro promoviendo al empleo de Intendente de división al Subintendente militar D. Emilio Pérez Villanueva; fecha 28 del actual.	614
Otro concediendo merced de Hábito de la Orden de Calatrava á D. Pedro Vela de Almazán, Maestrante de la Real de Caballería de Ronda; fecha 27 del actual.	Id.
Otro autorizando al Museo de Artillería para adquirir por gestión directa una ametralladora y otros efectos; fecha 27 del actual.	Id.
Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Catalino Daduyo por la de cadena perpetua; fecha 27 del actual.	Id.
Otro declarando supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Montes á D. Salvador Cerón, y promoviendo á Inspectores generales de segunda clase á D. Pedro Mateo Sagasta y á D. José Jordana; fecha 26 del actual.	Id.
Otro aprobando el presupuesto adicional para el arranque de piedra y el armamento en la sección de Berducedo á Pola de Allande, carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo; fecha 22 del actual.	Id.
Otro aprobando un presupuesto adicional para las obras de la primera sección de la carretera de Zamora á Fermoselle; fecha 22 del actual.	Id.
Otro declarando comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 el estudio del trozo de carretera entre el ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz y Almadén, en la de Córdoba á Almadén; fecha 22 del actual.	Id.
Otro aprobando un presupuesto adicional para las obras del trozo primero de la sección de Pito á Canero, carretera de Ribadesella á Canero; fecha 22 del actual.	Id.
Real orden autorizando al Ayuntamiento de Albacete para tomar de los manantiales llamados <i>Ojos de San Jorge</i> siete litros continuos de agua por segundo, con destino al abastecimiento de la población; fecha 6 del actual.	Id.
Real decreto sentencia resolviendo el pleito contencioso administrativo promovido por la razón social Lizariturry y Rezola sobre defraudaciones llevadas á cabo en la Aduana de Pasages al despachar diferentes partidas de aguardientes procedentes del extranjero; fecha 2 de Septiembre último.	Id.
Idem 30.—Real decreto nombrando Gobernador civil	615

	Págs.
de la provincia de Cuenca á D. Rafael Fernández Neda; fecha 28 del actual.	621
Otro disponiendo el cambio de destinos entre Don Juan Valdés Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, y D. Daniel Calleja, Juez de primera instancia del distrito del Este de la Habana; fecha 21 del actual.	Id.
Otros dejando sin efecto el nombramiento de Don Florentino Torres Santos para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, y nombrando en su lugar á D. Jesús Calvo; fecha 21 del actual.	Id.
Real orden dando de baja en el arma á que pertenece el Capitán de artillería D. Federico Soriano; fecha 28 del actual.	Id.
Otra resolviendo un recurso de queja de D. Antonio Moya, Investigador de Bienes Nacionales contra el Delegado de Hacienda de Albacete, que le declaró obligado á pagar ciertos gastos en el expediente de denuncia promovido por el mismo; fecha 17 del actual.	Id.
Otra alzando la suspensión del Ayuntamiento de Lanteira, decretada por el Gobernador civil de Granada; fecha 26 del actual.	622
Real decreto sentencia resolviendo el pleito contencioso administrativo promovido por la razón social Boussous Muller y Bacot de Tarragona, sobre pago de subsidio industrial; fecha 5 de Julio de 1888.	Id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.	30
Segunda ídem.	15
Tercera ídem.	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION *Legislativa de España*.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION *Legislativa de España*.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION *Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar*.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1888, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península.	8 pesetas.
Provincias de Ultramar.	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

SANTOS DEL DIA

San Andrés, Apóstol.

Quaranta Horas en la iglesia parroquial de San Andrés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 22 de abono.—Turno 1.º.—*L'Ebrea*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 32 de abono.—Turno 2.º par.—*La aldea de San Lorenzo*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 2.ª.—*Casi de novios*.—*Mamá suegra*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*De Madrid á Paris*.—*El arte de enamorar*.—*La guía ilustrada*.—*El fuego de San Telmo*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—*Panorama nacional*.—*Los de Cuba*.—*El año pasado por agua*.—*Panorama nacional*.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Providencias judiciales*.—*Las hijas del Zebedeo*.—*¡Ole, Sevilla!*

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—*Los fusileros*.—*Ki-ki-ri-ki*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno impar.—*Los pobres de Madrid*.